



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMITÉ

Centro de Estudios de Derecho e
Investigaciones Parlamentarias

Centro de Estudios de Derecho e
Investigaciones Parlamentarias
CEDIP



EXPEDIENTE
PARLAMENTARIO



“Cádiz desde la Óptica de los partidos políticos de México”

PONENCIAS

INFLUENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ
EN LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS
DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR

LAS CORTES DE CÁDIZ
DIP. HELADIO GERARDO VERVER Y VARGAS RAMÍREZ

LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS
MEXICANOS A DOS SIGLOS DE SU PROMULGACIÓN
LA INFLUENCIA DE LA LEY (LEY GADITANA)
CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ
EN LA FORMACIÓN DE LA REPÚBLICA
DIP. IFIGENIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ DE 1812,
DESDE LA ÓPTICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE MÉXICO
DIP. AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN

CONFERENCIA

“GURIDI Y ALCOECER”
DIPUTADO DE LA NUEVA ESPAÑA
A LAS CORTES DE CÁDIZ

LIC. ANTONIO TENORIO ADAME

“GURIDI y ALCOECER”

Diputado de la Nueva España a las Cortes de Cádiz



EXPEDIENTE
PARLAMENTARIO

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO 29

“CÁDIZ DESDE LA ÓPTICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE MÉXICO”

PONENCIAS

INFLUENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ EN LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR

LAS CORTES DE CÁDIZ

DIP. HELADIO GERARDO VERVER Y VARGAS RAMÍREZ

LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS MEXICANOS A DOS SIGLOS DE SU PROMULGACIÓN LA INFLUENCIA DE LA LEY (LEY GADITANA)

CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ EN LA FORMACIÓN DE LA REPÚBLICA
DIP. IFIGENIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ DE 1812, DESDE LA ÓPTICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE MÉXICO

DIP. AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN

CONFERENCIA

“GURIDI Y ALCOCER” DIPUTADO DE LA NUEVA ESPAÑA A LAS CORTES DE CÁDIZ

LIC. ANTONIO TENORIO ADAME



PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Guadalupe Acosta Naranjo

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRESIDENTE

Dip. Armando Ríos Piter

INTEGRANTES

Dip. Francisco Rojas Gutiérrez

Dip. Francisco Javier Ramírez Acuña

Dip. Juan José Guerra Abud

Dip. Pedro Vázquez González

Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari

Dip. Pedro Jiménez León

SECRETARIO GENERAL

Dr. Fernando Serrano Migallón

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Emilio Suárez Licona

SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Ing. Ramón Zamanillo Pérez



**COMITÉ DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO E
INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS**

PRESIDENTE

Dip. Omar Fayad Meneses

SECRETARIOS

Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez
Dip. Víctor Manuel Castro Cosío

INTEGRANTES

Dip. José Óscar Aguilar González
Dip. Fermín Gerardo Alvarado Arroyo
Dip. María del Rosario Brindis Álvarez
Dip. Gerardo Del Mazo Morales
Dip. Fernando Ferreyra Olivares
Dip. Sonia Mendoza Díaz
Dip. María Teresa Rosaura Ochoa Mejía
Dip. Arturo Santana Alfaro
Dip. Francisco Saracho Navarro
Dip. Pedro Vázquez González

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO E
INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS**

Lic. César Becker Cuéllar

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO 29

MARZO DE 2012

ISSN 1670727-0



La reproducción parcial o total de esta publicación, sin la autorización previa de la Cámara de Diputados, dará lugar a las sanciones previstas por la ley

El contenido del trabajo de Investigación que se publica, así como las impresiones y gráficas utilizadas, son responsabilidad del autor, lo cual no refleja necesariamente el criterio editorial

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	1
PALABRAS DE BIENVENIDA	5
INFLUENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ EN LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR	7
LAS CORTES DE CÁDIZ DIP. HELADIO GERARDO VERVER Y VARGAS RAMÍREZ	15
LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS MEXICANOS A DOS SIGLOS DE SU PROMULGACIÓN LA INFLUENCIA DE LA LEY (LEY GADITANA) CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ EN LA FORMACIÓN DE LA REPÚBLICA DIP. IFIGENIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	23
LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ DE 1812, DESDE LA ÓPTICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE MÉXICO DIP. AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN	31
REFLEXIONES	39
CONFERENCIA “GURIDI Y ALCOCER” DIPUTADO DE LA NUEVA ESPAÑA A LAS CORTES DE CÁDIZ LIC. ANTONIO TENORIO ADAME	45

PRESENTACIÓN

Debido a la importancia que la Constitución de Cádiz ha tenido para el Constitucionalismo en México y con motivo del Bicentenario de su promulgación, por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, se han llevado a cabo diversos eventos a fin de conmemorar y divulgar con los legisladores, investigadores y público en general la relevancia de esta fuente histórica de nuestro orden jurídico.

La Constitución de Cádiz introduce conceptos que, hasta el día de hoy, son actuales; tales como la soberanía y la representación nacionales, la igualdad del ciudadano ante la ley, el reconocimiento de las libertades de imprenta y expresión, la división de poderes, entre otros.

La Cámara de Diputados llevó a cabo, en coordinación con el Colegio de México, el Coloquio Internacional “Cádiz a debate: su actualidad, su contexto, su importancia y su legado”. Lo expresado en dicho Coloquio será objeto de una publicación posterior.

En este número 29 de la revista Expediente Parlamentario, el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias publica las versiones estenográficas y ponencias de dos de los eventos; la Conferencia “Guridi y Alcocer” Diputado de la Nueva España a las Cortes de Cádiz, dictada por el Lic. Antonio Tenorio Adame, autor del libro “Guridi y Alcocer. Diputado de ambos Hemisferios” y el Foro “Cádiz desde la óptica de los Partidos Políticos de México” en el que participaron los Diputados José Ricardo López Pescador, Partido Revolucionario Institucional; Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, Partido de la Revolución Democrática; Ifigenia Martha Martínez y Hernández, Partido del Trabajo; y Agustín Carlos Castilla Marroquín, Partido Acción Nacional; como ponentes y como moderador de la mesa el Dr. Roberto Breña, Investigador del Colegio de México.

Lic. César Becker Cuéllar

Director del Centro de Estudios de Derecho
e Investigaciones Parlamentarias

**“CÁDIZ DESDE LA ÓPTICA
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE MÉXICO”**

PALABRAS DE BIENVENIDA

El director general **César Becker Cuéllar**: Muchas gracias. No tienen más propósito el sentido de mis palabras, que agradecer a todos ustedes su presencia y que hayan aceptado la invitación de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, a través de su Presidente el Diputado Guadalupe Acosta Naranjo y los señores diputados aquí presentes.

Como lo había dicho, el Presidente de la Mesa Directiva aprobó un programa conmemorativo de la Constitución de Cádiz, que se inició con la presentación del libro y la conferencia magistral que nos impartió don Antonio Tenorio Adame, autor del libro “Guridi y Alcocer”, que fué uno de los diputados provinciales por la Nueva España a las Cortes de Cádiz.

Después, mediante un convenio con el Colegio de México y la embajada de España, la Cámara de Diputados celebró este coloquio al que muchos de ustedes asistieron y que se denominó Cádiz a debate, organizado por nuestro moderador de hoy en esta mañana, el Doctor Roberto Breña.

Hoy estamos en esta sesión, que no es más que una sesión preparatoria, ya que nos hemos enterado que habrá una sesión solemne organizada por esta Cámara en torno a la Constitución de Cádiz. En breve recibiremos el anuncio correspondiente.

Por lo tanto, agradeciendo la presencia de los diputados que habrán de participar, y en espera del diputado Castilla, que nos anuncia que en breve arribará, vamos a dar inicio a esta reunión de trabajo a efecto de conocer la óptica de los partidos políticos en torno a la Constitución de Cádiz.

Una vez más agradecemos a los medios y particularmente al Canal del Congreso, que esté atendiendo nuestra solicitud de cubrir este evento. Muchas gracias, una vez más. Nuestros agradecimientos a todos ustedes y a los señores ponentes. Muchas gracias.

**INFLUENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ
EN LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS**

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR

INTRODUCCIÓN

Agradezco la invitación al Grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta LXI legislatura para participar en esta Mesa que constituye un ejercicio interesante de intercambio de opiniones sobre “Cádiz desde la óptica de los Partidos Políticos de México” que tiene el propósito de conmemorar los 200 años de la promulgación de la Constitución de Cádiz.

Además, quiero felicitar al Licenciado César Becker, Director General del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias por este evento. Saludo también, a mis compañeros y compañeras Legisladores.

La Constitución de Cádiz, fue promulgada el 19 de marzo de 1812, por lo que la próxima semana se cumple el bicentenario del extraordinario texto fundamental.

Aunque no surge en el contexto de una lucha para derrocar a la monarquía para instaurar una república, como aconteció con la constitución francesa, incorpora principios excepcionales que la ubican entre los textos más avanzados y liberales de la época.

El constituyente de Cádiz tuvo el afán de limitar el poder Absolutista. El espíritu de su proyecto constitucional fue liberal, que para la época esto significa una posición valiente y progresista.

Como es de su conocimiento, las Cortes que se reunieron Cádiz, iniciaron sus actividades desde el 25 de agosto de 1810 y concluyeron a finales de enero de 1812. Para integrar las Cortes, de conformidad con el Decreto emitido en febrero de 1810, acudieron representantes tanto de la península ibérica, como de los territorios americanos y asiáticos. Las Cortes estuvieron compuestas por una quinta parte de representantes de los territorios americanos. En efecto, de alrededor de 300 diputados, 60 provenían de los territorios hispanoamericanos. Fue uno de los principales actos en los cuales España incluía los territorios de ultramar, inscribiéndose la convocatoria en el marco de una auténtica Revolución Liberal.

Los diputados americanos reforzaron el espíritu liberal del programa de la constitución al incorporar elementos que permitieran la existencia en España de una monarquía parlamentaria; razón por la cual Fernando VII, una vez reinstalado en el trono, la rechazó.

La Constitución de Cádiz significa el paso de un Estado absolutista a uno de corte constitucional que reconoce y resalta algunos principios liberales. Entre los temas más significativos que se incluyeron en la Constitución de Cádiz están los siguientes:

1. El **sufragio universal** masculino indirecto;

2. La **soberanía se hacía residir en la nación**, es decir provenía del pueblo, ya no más como una concesión divina, encarnada en la persona del rey.

En la constitución gaditana se identificaba como actor y se reconocía por primera vez al Pueblo.

3. El establecimiento del sistema de **la monarquía constitucional**, es decir se acotaban jurídicamente las funciones del rey, superando el sistema absolutista.

4. Se incorporó el principio de **la división de poderes**, de conformidad con la teoría de Montesquieu y de John Locke, desarrollada en Europa, pero sobre todo se inspiraba en la práctica constitucional aplicada en los Estados Unidos de Norteamérica.

5. Se establecieron algunos derechos fundamentales de la Persona: La propiedad Privada (art. 4); el derecho de notificación de responsabilidades y de audiencia (art. 287 y 260); la prohibición del tormento (art. 303); la inviolabilidad del domicilio (art. 306); la libertad de prensa, imprenta y publicación (art. 371).

6. Se acordó el **reparto de tierras**.

7. La libertad de Industria, entre otros principios. Esta libertad es exigida por los habitantes de América y Asia, debido a que sus actividades económicas estaban deprimidas por los altos aranceles que se imponían a los productos de esas regiones para comercializarlos y/o trasladarlos a Europa.

8. La regulación de los Ayuntamientos y diputaciones provinciales, propuesta por Miguel Ramos Arizpe, diputado acreditado ante las Cortes, por Coahuila, para la organización y gobierno político de las Provincias Internas del Oriente de Nueva España. A partir de la iniciativa de Ramos Arizpe, se flexibilizaron los requisitos para la creación de ayuntamientos, permitiéndose que todas las poblaciones que tuvieran al menos 1,000 habitantes constituyeran un Ayuntamiento, lo que trajo consigo la proliferación de este tipo de organización comunitaria, no sólo en la Península, sino también en los territorios americanos.

9. La igualdad de derechos y de representación, consignada en la Constitución que tendría vigencia en todos los territorios españoles, establecía las bases de la unidad nacional, tras decretar que las provincias americanas se integraban como provincias a la Corona. Esto significaba que el rey perdía su privilegio absoluto sobre los individuos, pero también las rentas de todo el continente americano que pasaban directamente a favor del aparato administrativo estatal y no del monarca. Es decir **se bifurcó la antigua hacienda, en la hacienda de la nación y la hacienda real, en la que ésta resultaba muy mermada, por la necesidad de fortalecer a aquélla**

INFLUENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ EN LOS PAISES LATINOAMERICANOS

Esta influencia la podemos destacar de manera fundamental en tres temas: La organización del estado nacional, organización de la administración pública y el poder legislativo.

Esta carta fundamental fue ejemplo para muchas de las constituciones americanas que retomaron varios de sus preceptos una vez que lograron su independencia de España:

1. Haber depositado la soberanía en la nación fue un paso decisivo para la conformación democrática de los países de América latina. Desde entonces se introduce el concepto de “Nación Soberana”.

2. Las cortes de Cádiz se constituyen como un poder legislativo, el que toma la dirección política del Estado, incubándose ahí la formación del régimen parlamentario.

3. En el constituyente de Cádiz se producen rasgos característicos muy amplios sobre la forma de organizar la administración pública. Después de intensos debates triunfa el proyecto centralista a pesar que los diputados americanos se inclinaron por un sistema descentralizado.

4. La Constitución de Cádiz contiene un avance trascendental hacia el sistema representativo, porque si la Nación está formada por las personas que la integran, es en ellas, o en sus representantes que reside la soberanía. Ahí esta el germen de la Democracia Representativa.

5. El establecimiento de las diputaciones provinciales significan la semilla que luego produce tanto en México como en otros países iberoamericanos un sistema Federal.

6. La constitución de Cádiz fue detonante para la independencia de los países de América Latina, así como para el establecimiento de la República en cada uno de ellos. América, territorio de grandes espacios y sueños estaba llamada a la organización republicana.

En México, debido al movimiento armado que había iniciado el 15 de septiembre de 1810, reclamando la independencia de los territorios de la Nueva España, se vivió una época convulsa hasta la fecha en que se consuma la independencia nacional el 21 de septiembre de 1821, y esa circunstancia impidió la vigencia plena de la Constitución de Cádiz, y de cualquier otro texto fundamental, como el expedido en Apatzingán, en 1814.

Sin embargo, en términos generales, la Constitución de Cádiz tuvo una vigencia intermitente, por breves periodos de tiempo, incluso en la Península. En efecto, ahí estuvo vigente a partir de marzo de 1812, hasta el 4 de mayo de 1814, fecha en la que el rey Fernando VII, después de reasumir el trono, decreta la disolución de las Cortes, la derogación de la Constitución y la detención de los diputados liberales, restaurándose el régimen absolutista. Otro periodo de vigencia de la Constitución fue entre los años de 1820 y 1823, y finalmente un breve tiempo durante el año de 1836.

La influencia de la Constitución de Cádiz en la vida jurídica de nuestro país, es de suma importancia, el texto español fue la base del movimiento constitucionalista que se adoptó tras la emancipación de España, la influencia de la Constitución de Cádiz, algunos la consideran incluso mayor que la de Apatzingán, tan es así que las constituciones mexicanas promulgadas después de 1824 adoptan varios de los principios incubados en dicho texto constitucional.

DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

La declaración de principios, y el programa de acción del PRI contienen el compromiso de impulsar y defender el principio de igualdad, libertad, sujeción a la ley, defensa de la soberanía, como lo hizo el constituyente de Cádiz de hace 200 años, acorde a las condiciones de su época.

La doctrina del nacionalismo revolucionario conjuga libertad, igualdad y democracia en la defensa de los intereses nacionales. Reafirma el compromiso del Estado, como eje del desarrollo y reconoce en los ciudadanos el principal motor para la transformación del país.

Para quienes nos identificamos con los principios ideológicos del PRI, la libertad es un principio indeclinable y condición esencial de la democracia. En el plano individual la convivencia se nutre de libertades, de pensamiento, de expresión y de prensa, de creencia y de culto, de reunión y de asociación, que representan por sus mismos valores fundamentales y derechos humanos.

Somos una organización política comprometida con la defensa de la soberanía que reside esencialmente en el pueblo. De igual forma uno de nuestros más elevados compromisos es la igualdad, porque todos los mexicanos somos iguales ante la Ley; no son válidos, ni éticamente defendibles los privilegios de ninguna índole.

Como instituto político, el PRI tiene a la legalidad como un valor que nos compromete al respecto de la norma jurídica, el ejercicio del poder debe ser realizado dentro del Estado de Derecho.

Desde su nacimiento en 1929, el Partido Revolucionario Institucional, ha propiciado tanto en el ejercicio del poder, como en una oposición responsable, ya sea desde el Poder Ejecutivo o en las Cámaras del Congreso de la Unión la ampliación de derechos de los mexicanos, tal y como lo prueba la reciente reforma que en materia de derechos humanos hemos concretado en esta LXI Legislatura.

El transcurrir democrático del país del siglo XX se debe en gran medida al impulso de las reformas políticas que desde Jesús Reyes Heróles en 1977, el PRI ha impulsado a fin de garantizar que sean sólo los ciudadanos los que decidan la integración de los órganos del poder público.

En este 2012 estamos en el camino para propiciar un gobierno responsable, competente y eficaz, para construir una gobernabilidad democrática que abra oportunidades a las nuevas generaciones. Un México donde la cultura de la legalidad tenga plena vigencia, donde la soberanía popular, el respeto a los derechos humanos, la división de poderes, las libertades y una eficaz administración pública sean una realidad tal y como lo plasmaron los constituyentes de Cádiz.

LAS CORTES DE CÁDIZ

DIP. HELADIO GERARDO VERVER
Y VARGAS RAMÍREZ

LAS CORTES DE CÁDIZ

La Constitución de Cádiz es un compendio de 384 artículos que comprenden:

- Soberanía Nacional
- Separación de Poderes
- Ciudadanía
- Derechos de Representación.
- Libertad de expresión, (prensa e imprenta).
- Derecho a integridad física.
- Libertad Personal
- Inviolabilidad del domicilio.
- Garantías procesales y penales.

Inspirada en Constituciones como la de los Estados Unidos, pero con una construcción más compleja, porque implicaba dos hemisferios, tres o más continentes y muchas diferentes etnias, cosa que no pasaba con los americanos. Aunado al origen romano, contrario al de los sajones y sus barcos.

Cuando me invitaron a hablar de este tema, recordé que mi primer contacto con las Cortes de Cádiz sucedió cuando trabajaba como Director General de los SSZ; en ese tiempo tuve la visita de una pareja de españoles que andaban recorriendo todos los espacios que conformaban la nación española de la época de la Corte para tratar de entrevistar a personajes de la vida pública en relación al tema. Como vemos, me tocó investigar, penosamente, qué era la Corte de Cádiz.

Cuando acepté la invitación del Dr. César Becker a participar en esta Mesa, lo primero que hice fue buscar a un amigo mío, recién trasplantado del riñón, gracias a la iniciativa que votamos aquí, Doctor en historia, zacatecano :José Enciso Contreras. Le llamo y me dice, las Cortes de Cádiz son unas cosas muy chingonas, después de esa expresión le pedí que me ilustrara, porque iba a estar conviviendo con ponentes muy importantes. Y me dice, sabes, yo hice un artículo sobre la Correspondencia de Don José Miguel Gordo, Diputado a las Cortes de Cádiz por la Provincia de Zacatecas de 1811 a 1814. En ese artículo describe Pepe Enciso la breve semblanza del pensamiento de Don José Miguel y los Derechos del hombre y la correspondencia que él mandaba, y no le respondían a la intendencia de Zacatecas. ¿Será por qué les mandaba pedir dinero para su dieta?

Mi intervención será basada en este documento que bien explica la visión mía y probablemente del PRD, de Cádiz y sus Cortes.

Don José Miguel Gordo y Barrios nació el 21 de Marzo de 1777 en la Real Sierra de Pinos al sureste del actual Estado de Zacatecas. Hijo de Don Juan Francisco Gordo y doña Mariana Barrios. Cursó sus estudios en San Miguel el

Grande y luego en el Colegio Juan Luis Gonzaga de Zacatecas. En 1771 se viene a la Cd. de México al Colegio de San Ildefonso. Hacia 1798 obtiene el grado de licenciado Doctor de Sagrada Teología por la Universidad de Guadalajara. Para el año 1800 fue consagrado Sacerdote por el célebre Obispo Juan Cabañas, el del hospicio, y muchas obras de política social en Guadalajara y la Nueva Galicia.

A los 33 años de edad fue elegido Diputado ante las Cortes de Cádiz, representando a su provincia natal de Zacatecas. Hay que resaltar que se desempeñó como el último residente de aquel Congreso.

En 1820 fue electo representante por la diputación de la Nueva Galicia y presidente de la sección minera de la sección patriótica de la capital neogallega. En septiembre de 1823 fue uno de los diputados del primigenio congreso del estado de Jalisco, fue electo diputado por zacatecas al congreso constituyente en 1824. Su vida giró entre legislados, docente universitario y clérigo, llegando a ser hasta obispo de Guadalajara. Muere el 12 de abril de 1832.

El Pensamiento de Don José Miguel Gordo y los derechos del hombre, creo es muy similar a la óptica mía y a las ideas que aún prevalecen.

El pensamiento de los diputados novohispanos en las Cortes de Cádiz ha sido tema poco estudiado aún en nuestros días. Tan es así que resulta difícil formarse una idea razonablemente aceptable sobre sus respectivas formaciones y lecturas.

No obstante la aclaración anterior, existen datos suficientes como para poder afirmar que Gordo sostuvo una más que aceptable representación de su provincia en las Cortes de Cádiz, habida cuenta de que, tanto en cantidad como en calidad, el trabajo de los diputados novohispanos presentó manifiestas desigualdades.

Al no contar durante su permanencia en el Congreso, con las llamadas Instrucciones —es decir encomiendas y mandatos políticos a defender en las Cortes, que debían entregársele por parte de su provincia— de Zacatecas, asumió la defensa de los intereses de los mineros y la defensa de los derechos humanos.

Gordo era considerado como un partidario de las ideas liberales, y con ese título presidió varias comisiones.

Resalta la enérgica defensa de la libertad de imprenta que, con varios diputados mexicanos —Miguel Ramos Arizpe, José María Couto, Andrés Sabariego, Joaquín Maniau, José Cayetano de Foncerrada, Mariano Mendiola, Octavio Obregón y Francisco Fernández Munilla— realizó en las Cortes, cuando a la sazón, el Virrey Calleja suspendiera la aplicación en la Nueva España, de la ley de la materia.

Desde luego que las argumentaciones que con frecuencia expusieron los diputados estaban condenadas a la derrota, como consecuencia de la exagerada representación peninsular en la asamblea.

Cosa que sucede actualmente, solo que en vez de peninsulares hay partidos dominantes.

De resaltar, me referiré a dos discursos trascendentes del Diputado Gordo registradas en el diario de sesiones de las cortes de Cádiz:

- El primero de ellos fue pronunciado en septiembre de 1811.
- El segundo, fue la célebre alocución con que, en su calidad de presidente, clausuró los trabajos del Congreso Nacional.

La discusión del polémico artículo 22 de la “Pepa”, suscitó nutrido debate en relación con la igualdad jurídica y a partir de la cual podía concederse con restricciones la ciudadanía española.

Las argumentaciones de Gordo en ese sentido, tendieron a apuntalar el principio básico de la igualdad entre los hombres, así que solicitó fuera suprimido el artículo 22. Tildó de prejuicio el pretexto del origen africano como impedimento para el reconocimiento de sus derechos.

Porque ¿cómo puede comprenderse, señor, que los que traen origen de África (origen malhadado, y cuya maldición no tiene fin, según se asienta en este artículo, pues que lo transmite a sus postreros y hasta las generaciones más remotas), sean a un mismo tiempo españoles y no españoles, miembros y no miembros de esta sociedad, que ellos también componen, y se llaman nación española? La soberanía es una e indivisible: ésta, según vuestra majestad ha declarado, reside esencialmente en la nación española, que por los artículos 1 y 6 componen también los que traen origen de África, y por lo mismo reside aquélla en éstos, y sin embargo, no son ciudadanos españoles, sin otro obstáculo que su origen; es decir, porque no son españoles.

Agregó don José Miguel "muchísimas veces, será más infecto y repugnante el origen de los extranjeros que lleguen a numerarse en la clase de ciudadanos. No hablaré de los derechos de la igualdad, tan reclamada en este agosto Congreso, ni sobre la monstruosidad (tal es para mí) que me presentan las Américas por el aspecto que toman en este artículo, por el que aparecen gozando el dulce título de ciudadanos todos los de las clases precisamente consumidoras, mientras que los de las productoras, es decir, las más dignas o con más justicia (hablo de la justicia y dignidad relativa al objeto y al fundamento) para obtener este título, se ven despojados de él".

Y como ha asentado José Barragán:

Todavía irá más lejos el representante por Zacatecas. La sanción de este artículo el 22 no hará más que llevar adelante el ataque de la tranquilidad de las Américas, haciendo inmortal en ellas el germen de las discordias, rencores y enemistades, o sembrando el grano de que ha de brotar infaliblemente, tarde o temprano, el cúmulo de horrores de una guerra civil más o menos violenta o desastrosa, pero cierta y perpetua.

La oposición a las propuestas igualitarias en el seno del Congreso, con que se enfrentaron nuestros diputados, no debe entenderse como una irreductible posición absolutista, sino ubicarse en el contexto de aquella época que enmarcó el desarrollo de las Cortes doceañistas. Los argumentos en favor de acotar los términos de la igualdad que debía conceder la Constitución, recelaban del igualitarismo jacobino francés y del desorden que caracterizó la etapa dominada por esa plataforma ideológica en el vecino país.

El contenido ideológico humanista y liberal expresado en sus disertaciones, muestra a las claras que Gordoza era portador de un notable bagaje cultural que lo situaba muy por encima del diputado promedio entre los asistentes a la Asamblea.

Con justicia ha sido señalado, junto con otros célebres diputados liberales mexicanos doceañistas, como José Miguel Guridi y Alcocer, Beye Cisneros, José Simeón de Uría, Miguel Ramos Arizpe, Mariano Mendiola y José Juan Güereña, como actores de gran peso para, en los orígenes, del pensamiento constitucionalista mexicano.

Se sabe que en las universidades del Nuevo Mundo, surgieron núcleos de intelectuales que difundieron las ideas liberales en sectores de las clases medias ilustradas de Hispanoamérica. El hecho de pasar por las aulas universitarias no proporcionaba necesariamente un perfil liberal en los egresados. En ellas se desarrollaba igualmente el debate intenso de los derechos del hombre, por ejemplo, o sobre la propia independencia.

También resulta evidente que para un nutrido grupo de diputados, la experiencia de las Cortes significó apenas el primer contacto con las ideas liberales burguesas anunciadoras de la modernidad en los ámbitos del derecho y la política.

Es igualmente significativo que la totalidad de los parlamentarios encontró en las sesiones del Congreso una especie de curso intensivo en asuntos políticos que transformó su mentalidad y sus prácticas, así como el enfoque y la manera de representar la problemática de aquel mundo convulso.

Algo muy similar a lo que pasa ahorita.

Y es precisamente esta perspectiva de gran angular, enriquecida con las lides parlamentarias la que se pone de manifiesto en el discurso elaborado por el joven diputado pinense, en su investidura de presidente, para la clausura de los trabajos de las Cortes.

Sus reflexiones comienzan con la descripción de la crisis generalizada del imperio español, al que advierte agotado en sus posibilidades de progreso y sometido a los intereses extranjeros, así como encapsulado en un rancio sistema semifeudal y absolutista.

Reclama las antiguas glorias hispanas que habían sentado las bases legales y políticas para ambos mundos, sobre el antecedente de las viejas libertades y fueros medievales.

"El mismo peso de su grandeza, el poder de reyes soberbios, que lentamente iban extendiendo sus límites, la ambición de los poderosos, la corrupción de las costumbres, hija de la riqueza, la peste de los privados: todo contribuyó al olvido y menosprecio de las leyes y a la disolución moral del Estado".

La reacción de los pueblos hispanos de ambos hemisferios, ante aquella desgraciada coyuntura, "oprimidos por la fuerza extranjera y por el despotismo doméstico", según percibía el presidente Gordo, fue el clamor por libertad y leyes. Con ese cometido se habían organizado precisamente las Cortes, "única áncora que podía salvar la nave del Estado en medio de tan terrible tormenta".

En ese sentido, los dos obstáculos que impedían el avance de la nación española provenían tanto del extranjero, representado por la invasión napoleónica, como del interior del propio país, con la ominosa opresión que representaba el yugo doméstico, el cual sólo sería abatido con la fuerza de una nueva ley que resarciera a los pueblos.

El proyecto constitucional doceañista, señala Gordo, era "dar a la escritura toda la natural libertad que deben tener los dones celestiales del pensamiento y la palabra".

La Constitución en sí misma se presentaba como la solución a las desventuras de España. A decir de Gordo, a ella se debía la nueva forma de organización de los tribunales, la reforma del régimen económico de las provincias, la reorganización del régimen militar y hacendario, y especialmente un plan de educación dirigido a la juventud. Sobre todas las cosas, el Congreso Nacional había contribuido, mediante su obra magna, a crear las bases para la legitimidad del Estado español, a lo que Gordo definía como *fe pública*.

No crean que la vida de Don José Miguel Gordo era fácil. En la tercera parte de ese documento de Pepe Enciso, describe en 12 páginas su correspondencia con la intendencia de Zacatecas, donde les pedía que le dijeran cual era la línea y de manera muy sutil y respetuosa que le mandaran su salario de la dieta, circunstancia que sólo le respondieron en una ocasión de los casi 4 años que estuvo en España. Esos sí que eran diputados.

Todo este pensamiento, toda esta acción, para que Fernando VII cuando regresó a España dijera:

“Marchemos francamente, y yo el primero, por la senda constitucional”

Y a los dos años la abolió.

A todas y a todos queremos decirles que las Cortes de Cádiz siguen vigentes, que las instituciones cambian, las personas son sustituidas; pero los comportamientos son idénticos. El mundo, la humanidad, las mexicanas y los mexicanos necesitamos un cambio verdadero. Tenemos 200 años esperándolo.

O ¿será que el razonamiento, la ilustración, el ingenio, la inteligencia, de las mujeres y los hombres que ejercen el poder es utilizado para lograr los fines más primitivos del comportamiento de los seres vivos?

**LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ Y LOS PARTIDOS
POLÍTICOS MEXICANOS A DOS SIGLOS
DE SU PROMULGACIÓN**

**LA INFLUENCIA DE LA (LEY GADITANA)
CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ EN LA FORMACIÓN DE LA
REPÚBLICA**

DIP. IFIGENIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS MEXICANOS A DOS SIGLOS DE SU PROMULGACIÓN

LA INFLUENCIA DE LA (LEY GADITANA) CONTITUCIÓN DE CÁDIZ EN LA FORMACIÓN DE LA REPÚBLICA

Agradezco, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la invitación para participar en este importante evento en el que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la República celebra el Bicentenario de la Constitución de Cádiz.

La lucha histórica de los mexicanos por el ejercicio de sus libertades y la construcción de una República con un sistema representativo se inicia en los albores de la Independencia, bajo el liderazgo de los insurgentes, mediante diversas leyes y manifiestos que confluieron, primero, en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, luego en la de 1857 y finalmente en la de 1917. Sin embargo un hito importante en este devenir sin duda fue la Constitución Política de la monarquía española en Cádiz, 1812, que aún cuando de manera incipiente, así lo delimita.

La abdicación de Carlos IV y de Fernando VII y el ascenso de José Bonaparte, agitó a los políticos e incendió el repudio popular en España y en sus colonias en América el conflicto bélico en España se desarrolló bajo un esquema bipolar típico de nacionalismo. Fue un levantamiento popular contra Francia o, concretamente, contra Napoleón, que, por todos los medios, intentaba dominar y someter a España.

El prisma cultural en que se efectuaba el conflicto, era el nacionalismo que comenzaba a surgir en Europa.

En 1808, España se identificaba con su monarquía y era ya una de las unidades políticas más antiguas y solidamente establecidas; sus fronteras, las actuales, habían permanecido casi inalteradas desde el siglo XVI y dominaba a una sociedad que había mantenido una homogeneidad religiosa, casi monolítica.

La abdicación de Carlos IV y de Fernando VII y el ascenso de José Bonaparte agitó a los políticos e incendió el repudio popular de España y en sus colonias en América.

El ser aglutinante era determinado por el sometimiento del súbdito a la corona, y por la lealtad religiosa al catolicismo, como lo expresa el artículo 12 de la Constitución Gaditana.

La resistencia antinapoleónica se conectaba con las luchas de liberación nacional sostenidas por España, en particular contra el Islam.

El conflicto bélico en España se desarrolló bajo un esquema bipolar típico de nacionalismos. Fue un levantamiento popular contra Francia o, concretamente, contra Napoleón, que, por todos los medios, intentaba dominar y someter a España.

El prisma cultural en que se efectuaba el conflicto, era el nacionalismo que comenzaba a surgir en Europa.

La definición del Estado nacional como republicano, federal, democrático y liberal, es una conquista histórica que nos llevó muchos años.

Por eso es oportuno el recuerdo que se hace aquí de la Constitución de Cádiz, porque fue al amparo de esa ley que empezó a construirse el perfil republicano, democrático y representativo de nuestro país.

Entre los miembros de las Cortes y que tuvieron un desempeño político notable en los primeros tiempos del México independiente, es indispensable mencionar a dos: Lorenzo de Zavala y Manuel Crescencio Rejón. El primero llegó a ser diputado en las Cortes de Cádiz y también constituyente federalista en México en 1823; y el segundo fue miembro de la Diputación Provincial de Yucatán y constituyente destacado en 1823. Crescencio Rejón fue uno de los más destacados parlamentarios que contribuyeron al alumbramiento de la primera Constitución federal mexicana de 1824, y llegó a ser Secretario del Constituyente, cuando lo presidió don Valentín Gómez Farías.

Entre los temas centrales que prevé la Constitución de Cádiz, se encuentra el Artículo 3º que señala: “La soberanía reside esencialmente en la Nación y por lo mismo pertenece a ésta exclusivamente, el derecho de establecer sus leyes fundamentales”.

En este Artículo no logró permear la idea de Rousseau sobre soberanía popular. Sin embargo, es necesario destacar que siendo la Nación Española la reunión de los españoles de ambos hemisferios o conforme al Artículo 1º, se da el tránsito de titular de la soberanía que correspondía del monarca absolutista hacia representantes que asumían de la soberanía de la Nación en su conjunto (o sea territorio, población y gobierno).

Como en muchos otros lugares de América Latina, la Constitución de Cádiz, tuvo un gran impacto sobre las primeras definiciones del México Independiente. Había planteamientos tan innovadores en ella como el de los derechos humanos que hoy día no han terminado de asimilarse y aplicarse en nuestros sistemas jurídicos contemporáneos, y si bien ellos no fueron presentados en una

Declaración, como lo hicieron los franceses, fueron desarrollados a partir de principios que se establecen en la Constitución de Cádiz de 1812 y en diversas leyes derivadas de ella

La vigencia de la Constitución gaditana en México se dio en función del Decreto número 3 del 21 de agosto de 1823, expedido por el Congreso Constituyente de la República. Antes del tiempo independiente, durante la dominación española, la Constitución de Cádiz había estado vigente en las colonias en varios períodos, empezando por el de 1812 que entra en vigor para todas “las Españas” hasta 1814, cuando es desconocida por el rey Fernando VII, por su contenido liberal de combate al absolutismo. En el México Independiente se usan sus reglas para convocar al Constituyente que inicia sus trabajos en 1821 y es desconocido por Agustín de Iturbide antes de coronarse emperador de México.

La Condena al absolutismo y el fundamento de que la soberanía radica en el pueblo es otro elemento de aquella Constitución, que establece un principio fundamentalmente republicano y democrático como es el de la separación de poderes y la limitación del poder del monarca absoluto, haciendo pasar al primer término al poder legislativo o parlamento.

En el caso de España, claramente las Cortes de Cádiz, que se reclaman como representantes de los individuos que forman la nación, y que sobre todo, se erigen como legisladores, lo que les da la potestad de hacer disposiciones obligatorias para la nación española entera, integrada por los peninsulares y por los territorios vinculados a España en otros países, principalmente los americanos.

Otro elemento de la mayor importancia para entender la cancelación de la dominación española en varias regiones del país es el establecimiento del derecho de los indígenas para residir donde quisieran, liberándolos de la obligación de permanecer en las encomiendas. Es cierto que no fue aplicada plenamente en ese punto la Constitución de Cádiz; pero también lo es que muchos indígenas supieron de ella, y decidieron dejar de prestar los famosos “servicios personales” (encomiendas) a que estaban obligados. Un número de ellos a partir de esa suposición de la Ley Fundamental de 1812 decidieron irse de las encomiendas y haciendas a las que estaban atados y formaron sus propias rancherías y poblados lejos de la población criolla.

Durante la época colonial y la primera mitad del siglo XIX las fuerzas políticas dominantes, la iglesia católica y el gobierno monárquico y promonárquico, mantuvieron un control absoluto de las decisiones políticas y además de impedir el debate, fueron claros enemigos de la libertad de enseñanza, creencias, expresión y de comercio.

Después del triunfo de la República 1821 cuando los gobiernos liberales asumieron el control y ejecución de las políticas públicas, los conservadores pro monárquicos empezaron a demandar el retorno a formas centralizadas de poder.

Los conservadores mantuvieron su bandera “en pro de las libertades” por más de 100 años para socavar la República construida por el partido y los gobiernos liberales y revolucionarios, pero sin mayores resultados.

Consideramos que no fue sino hasta la segunda mitad del siglo XX, cuando sectores del capital nacional y extranjero, la iglesia católica y los gobiernos extranjeros, unieron sus intereses para aplicar políticas económicas neoliberales y globalizadoras, que suplantaron el proteccionismo del desarrollo por el llamado TLC, así como una reforma política que hiciera posible la alternancia en el poder que ha impuesto una serie de políticas en contra de desarrollo de la República, con resultados alarmantes y muy riesgosos.

A partir de los años 80's del siglo XX, la política económica, social, educativa y cultural del gobierno privilegia los intereses financieros, industriales y comerciales de reducidos grupos de empresarios, nacionales y extranjeros, limitando los niveles de empleo e ingresos de trabajadores y profesionistas, de su nivel de vida, de la educación, salud y bienestar social.

La iglesia católica, aliada del sector conservador del empresariado mexicano y al ala ultraderechista del partido en el gobierno, avanza día a día en la toma de las instituciones políticas, jurídicas, educativas y culturales, para transformar la otrora República liberal laica en un Estado confesional.

El reto de los revolucionarios, liberales y sectores progresistas, será organizar debates locales, nacionales, como éste, que permitan clarificar a los jóvenes, adultos, hombres y mujeres mexicanos de hoy, la necesidad de repensar la república, que hoy está al servicio de minorías, mientras que millones de mexicanos, viven y sufren las consecuencias de una democracia donde la voluntad ciudadana es manipulada por los que ostentan el poder económico y político.

Conclusiones

Haber depositado la soberanía en la Nación como lo hicieron los constituyentes de Cádiz, fue un paso decisivo para la conformación democrática de nuestros países de América Latina. Esto porque esa decisión llevaba consigo implícita la eliminación del monarca como titular de la soberanía. Dejaba sin sentido, hablar de un soberano. Y cobra significación la identidad de una comunidad como lo es la Nación, que se identifica por elementos comunes como la lengua, la religión, la pertenencia a un territorio y otros culturales que se van construyendo por largo tiempo: la forma de comer y las salsas que abren la apetencia de distintas formas, la manera de vestir, de hacer música, de bailar y cantar, de ser en suma de una manera propia.

También nos hizo avanzar la Constitución de Cádiz hacia el sistema representativo, porque si la Nación está formada por las personas que la integran, es en ellas, o en sus representantes, que reside la soberanía.

De varias maneras la Constitución de Cádiz promovió tanto las independencias de los países de América Latina, como el establecimiento de las repúblicas en cada uno de ellos. Los conceptos y la protección a las libertades fundamentales del ser humano previstas en ella, difícilmente las podía inducir a ajustarse a los patrones de una monarquía, una vez que fueron reconocidas como naciones independientes. Menos a una monarquía absoluta como la que hubiera querido preservar Fernando VII y los grupos conservadores. Y menos aún en América, territorio de los grandes espacios, llamado por muchos conceptos a la organización republicana, continente propicio al mestizaje, a la pluralidad, a la confraternización de los distintos.

Algunas características de la monarquía, sin embargo, pudieron preservarse en los sistemas presidencialistas que se implantaron en toda la región. El culto al carisma al que somos tan proclives los latinos, la fuerza del líder personal, que en cuanto puede rebasa los límites de su mandato y de sus funciones, han sido una realidad deplorable en nuestros países. Y esto ha ocurrido bajo distintos signos ideológicos y en diversas épocas. En México llegamos a tener la condición que se ha llamado por algunos el presidencialismo absolutista. Este fue superado recientemente, sin que hubiéramos podido avanzar a una condición más plenamente republicana y a la vez más eficaz para la gobernanza, como puede permitirlo y propiciarlo un adecuado sistema parlamentario.

Poco a poco, en la discusión académica que frecuentemente define la discusión pública, las ventajas de un sistema parlamentario, o semiparlamentario, se van poniendo de manifiesto.

Pero los medios masivos de información no tienen interés en un sistema de esa naturaleza porque cancelaría varios de sus privilegios y de las iniquidades en las que se mueven muchos de sus dueños.

Considero que esta asignatura sigue pendiente para cursarla en el futuro inmediato de nuestro Continente.

Muchas gracias.

**LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ DE 1812,
DESDE LA ÓPTICA DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS DE MÉXICO**

DIP. AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN

LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ DE 1812, DESDE LA ÓPTICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE MÉXICO

Muy buenas tardes. Saludo a los representantes de los Grupos Parlamentarios que me acompañan en la mesa.

Agradezco la invitación a este Foro, rico en cultura jurídica que nos remonta a los antecedentes constitucionales que han sido fuente creadora de nuestro derecho y que sin duda alguna, nos permite conocer el origen de muchas de las instituciones jurídicas aún vigentes después de dos siglos de haber sido implementadas en esta Constitución Española que aplicó en nuestro territorio nacional y en gran parte del continente Americano.

Estructuré mi intervención de una manera en la que pueda exponerles integralmente el contenido de esta Constitución de 1812 respecto a lo que los Partidos Políticos del siglo XXI, y concretamente el Partido Acción Nacional puede destacar desde su óptica.

Primero que nada debemos recordar el contexto histórico en que se creó este cuerpo normativo. La situación en España era caótica, no sólo por el momento de guerra frente al ejército napoleónico, también por la enorme extensión de la Monarquía española y las consiguientes dificultades de comunicación y fluidez en la convocatoria para los redactores de dicha Constitución.

Los parlamentarios, que eran alrededor de 300, pertenecían mayoritariamente al clero; había también juristas, catedráticos, militares y algunos comerciantes. Evidentemente no existían partidos políticos, pero sí pueden señalarse tres tendencias ideológicas en aquella época: la realista, inscrita en el pensamiento español iusnaturalista; la liberal-burguesa, que seguía los principios de los franceses; y la tendencia “criollista”, constituida por los diputados americanos, que aspiraban a conseguir autonomía gubernamental y la recuperación del comercio.

Así, tanto en España como en América, la vigencia y aplicación de la Constitución de Cádiz fue errática e inestable, en concordancia a las turbulencias políticas y sociales de la época. En 1814, al regreso del destierro, Fernando VII derogó todo lo legislado en las Cortes de Cádiz, restableciendo el absolutismo español y reprimió brutalmente a los líderes y grupos liberales. Posteriormente, una insurrección militar pro liberal en 1820 obligó a Fernando VII a reconocer la Constitución de 1812, estableciendo así el trienio constitucional de 1820 a 1823 que reinicia la obra legislativa de las Cortes de Cádiz.

Así, pues, en México, la Constitución de Cádiz fue aplicada por las autoridades españolas y finalmente revocada como consecuencia de los hechos

ocurridos al regreso de Fernando VII. La influencia, sin embargo, se mantuvo cuando Morelos reunió partidarios en Apatzingán y dio la primera Constitución mexicana de 1814, que fue copia directa de la de Cádiz. Incluso, en el Plan de Iguala de 1821, se aprecia claramente la influencia en el fondo de su pensamiento liberal.

En definitiva, la Constitución de Cádiz fue el nervio liberal del cual partieron los movimientos constitucionales en Hispanoamérica, fue también origen de nuevas instituciones, así como iniciación de políticas sociales y económicas. Jugó un papel decisivo en la consolidación de la independencia de México.

Asimismo, para la sociedad de la América Española, esta Constitución tuvo una gran importancia, no sólo por la activa participación que en su redacción tuvieron los diputados americanos, sino porque dicha Constitución, abolía los cuatro Virreinos americanos –Nueva España, Perú, Nuevo Reino de Granada y Río de la Plata- y, en su lugar, proclamaba una sola Nación Española en ambos hemisferios.

Las Cortes reunidas en Cádiz, en 1810, habían redactado una constitución de enfoque liberal, en la que se declaraba al pueblo como soberano y a las Cortes como su representante, limitándose la autoridad del Rey.

Como principal característica de la Constitución de 1812 podemos ver que es el modelo del constitucionalismo liberal español del S. XIX, y por tanto, el referente inmediato de la aplicación de una Carta Magna para los habitantes del territorio mexicano.

Este documento constitucional se divide en 10 títulos y 384 artículos con las ideas liberales predominantes, en ese sentido, consigna el principio de la soberanía nacional; limita la monarquía hereditaria; reconoce al catolicismo como religión oficial; establece la división de poderes (ejecutivo, legislativo y judicial); insta los derechos y deberes de los ciudadanos; en resumen, la Constitución presenta las bases para el establecimiento de un Estado como lo conocemos en nuestros días.

Sin duda, los legisladores de Cádiz resentían una fuerte influencia de Rousseau o Montesquieu, de los postulados liberales emanados de la revolución francesa, particularmente en lo relativo a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano proclamada en 1789, y por supuesto de la Constitución Francesa de 1791.

Asimismo, debemos de destacar que la Constitución de Cádiz no es revolucionaria. Se aparta totalmente de una idea de golpe de estado, de un socialismo, levantamiento armado o de inconformidad social, sino por el contrario, se promulga desde la legalidad del momento, por quienes eran los legítimos representantes, acordándola conforme a las normas procesales del momento. Es, como

Kelsen dice en su Teoría Pura del Derecho, una norma válida ya que fue aprobada por el órgano competente y conforme el procedimiento determinado por el orden jurídico vigente.

No obstante ello, podemos decir que esta Carta Magna sí fue progresista en su contenido, aunque su estructura es algo caótica, ya que si bien contenía postulados del liberalismo francés, a su vez los españoles se querían apartar de aquello que caracterizaba a los galos, como los códigos y las declaraciones de derechos, contrario a nuestra actual familia romano germánica con grandes tintes de codificación napoleónica.

Así, no existe un capítulo de derechos, sino que debemos buscarlos por todo el texto, en contra de lo que imponía los principios de racionalidad propios de la ilustración. Incluso, a diferencia de la estructura de las constituciones actuales, no contenía una parte dogmática en estricto sentido que hablara de las garantías constitucionales, pero sí contemplaba una parte orgánica al mencionar la forma de gobierno, que como ya hemos dicho, era una Monarquía hereditaria.

El texto constitucional reconoce como uno de sus principios más preciados el de la "soberanía nacional". Un tema que dos siglos después sigue siendo tópico de reflexión en nuestro Congreso. Ahora se habla de soberanía económica o alimentaria, por ejemplo.

Se deslinda del origen divino del poder de los monarcas, al igual que de las pretensiones imperiales y de dominio napoleónico, al declararse "libre e independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona". Decía que la soberanía reside en la nación y a ella le pertenece, en exclusiva y en consecuencia desaparece la identificación entre Rey y Estado.

El tema de la nacionalidad fue ampliamente debatido. Esta Constitución define a la Nación española como "la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios".

Otro tema que desde Acción Nacional destacamos es el relativo a la división de poderes, tópico en el cual siempre hemos hecho énfasis. Desde el nacimiento de nuestro partido siempre luchamos por el establecimiento de pesos y contrapesos entre poderes, contrario a lo que el viejo régimen del partido hegemónico instauró en nuestro país durante todo el siglo XX en donde de facto el Presidente actuaba como Jefe Máximo de los tres poderes de la Unión.

Ya hemos dicho que esta Constitución mencionaba a los tres poderes clásicos y los regulaba, incluso, los parlamentarios españoles llevaron esta división al extremo, regulando una separación estricta donde no existían canales de comunicación entre ellos, y mucho menos de cooperación, pero como excepción, el Rey colabora, tímidamente, con las Cortes en la potestad legislativa.

Otro tema de relevancia es la Representatividad que instauró esta Constitución, en donde se elimina el mandato imperativo y los representantes dejan de serlo de sus electores para serlo de la nación, una cuestión que sigue vigente hasta nuestros días y que hoy ponemos a debate en el Congreso con el tema de la democracia representativa, en donde volvemos a la teoría clásica del mandato con figuras como la revocación del mandato, el referéndum o el plebiscito.

La composición del Parlamento era unicameral, seguramente para evitar una segunda cámara de aristócratas elegidos por el Rey, lo que impedía algo que Acción Nacional siempre ha criticado: que el ejecutivo controle al legislativo.

Asimismo, las elecciones eran reguladas con lujo de detalle y existía un diputado por cada determinado número de habitantes, lo que aseguraba la democracia representativa. Esta democracia en nuestros tiempos, ha sido traducida por el PAN con la postulación de candidatos de sectores que representen a jóvenes, indígenas, grupos vulnerables y mujeres. En éste último caso, el PAN en ambas Cámaras tiene los grupos parlamentarios con mayor número de mujeres respecto a los otros y por supuesto, privilegia la representatividad de mujeres conforme a lo mandatado por la cuota de género y recriminando actos de simulación como las llamadas “juanitas”.

Asimismo, otro tema que Acción Nacional ha abordado es el relativo al fuero constitucional. Esta institución jurídica era regulada desde la constitución de Cádiz, y aún cuando entendemos los momentos históricos en que se creó, en pleno siglo XXI el PAN le apuesta a eliminar privilegios para la clase política, como el fuero constitucional.

Debemos de eliminar figuras del siglo XIX como la inmunidad criminal que tenían los diputados gracias a la Constitución de Cádiz. En este rubro la óptica de Acción Nacional es clara, ya lo ha dicho Josefina Vázquez Mota: Para combatir la impunidad, además de eliminar el fuero de todos los políticos para que nunca se evada la justicia y para que la ley los trate como ciudadanos, es necesario castigar con cadena perpetua a los políticos que pacten o sean cómplices del crimen organizado, independientemente de la posición en que se encuentren.

De igual manera, nadie puede pretender actuar como Virrey en sus Estados, o como Cacique en sus municipios, incluso la Constitución de Cádiz establecía como un órgano constitucional al Rey, pero los diputados españoles, con visión a futuro, decidieron darle poderes pero limitados, ya que sus potestades eran compartidas con otras instituciones, lo cual debemos de replicar en nuestras Entidades Federativas que lamentablemente, muchas de ellas, todavía adolecen de visiones cuasi monárquicas, en donde el Gobernador controla de facto, institutos electorales, congresos estatales o bien, a presidentes municipales de sus partidos políticos.

Otros aspectos que nos parecen importantes de destacar desde la óptica de Acción Nacional es el artículo 13 de esta Constitución. Esta disposición establecía peculiarmente que “el objeto del Gobierno es la felicidad de la Nación, puesto que el fin de toda sociedad política no es otro que el bienestar de los individuos que la componen”.

Así, esta visión humanista de la Constitución de 1812 es acorde a los postulados ideológicos de Acción Nacional en el sentido de que el objetivo de todo servidor público debe ser generar bien común. En donde el medio es el gobierno y el fin es el bien común.

Así lo establecieron los Principios de Doctrina de la Asamblea Constituyente del PAN en 1939, en donde el interés nacional es preeminente; todos los intereses parciales derivan de él. No pueden subsistir ni perfeccionarse los valores humanos si se agota o decae la colectividad, ni ésta puede vivir si se niegan los valores personales.

De esta manera, para Acción Nacional la persona humana tiene una eminente dignidad, y un destino que cumplir, por lo que la colectividad y sus órganos deben asegurarle el conjunto de libertades y de medios necesarios para cumplir dignamente ese destino.

También es de resaltar que en los principios de Doctrina se establece que Acción Nacional concibe la política no como oportunidad de dominio sobre los demás, sino como capacidad y obligación de servir al hombre y a la comunidad, es decir, generar bien común como la Constitución de Cádiz desde el siglo XIX pretendía establecer como una máxima con jerarquía constitucional al ser la norma fundamental, como el máximo anhelo que el jurista y legislador transcontinental pretendió establecer en su Carta Magna.

Otro principio iusnaturalista que se plasma en el texto constitucional es el “amor a la Patria” definiéndola como una de las principales obligaciones de todos los españoles y, asimismo, el ser “justos y benéficos”.

Visión que también compartimos como Partido Político, pero que sobre todo, se debe fomentar como cultura cívica entre las nuevas generaciones.

Así, la constitución de Cádiz no sólo tiene aportes para el constitucionalismo Mexicano, sino incluso, para el establecimiento de postulados ideológicos característicos ahora, de los partidos políticos, y por supuesto, de los mexicanos.

Muchas gracias.

REFLEXIONES

REFLEXIONES

DR. ROBERTO BREÑA: Nos quedan 15 minutos. Yo voy a tomar nada más cinco minutos en las reflexiones finales, y enseguida procedo a pasarles a los diputados algunas de las preguntas que me acaban de llegar; algunas de ellas se repiten, otra de ellas en particular está dirigida a mí. Ésa la dejo para el final.

En cuanto a lo que puedo decir a ustedes como reflexiones finales de esta mesa. De entrada, una cuestión que me parece fundamental es la importancia de la Constitución de Cádiz, que no es una importancia, no es una trascendencia que se limite a la Nueva España.

La Constitución de Cádiz es un documento importante para la Nueva España. Es un documento importante para el resto de los territorios americanos del Imperio Español de aquella época, es un texto fundamental para la historia constitucional y política española, pero también es un texto importante para la historia política de occidente.

Porque la Constitución de Cádiz influyó en varios territorios europeos, concretamente en tres, que fueron Portugal, Italia y Rusia. Esto por una parte, sobre todo porque nos hemos centrado y de manera lógica, en la Nueva España o en México, pero yo sí quiero insistir en esta trascendencia no solo hispánica, no sólo atlántica, sino que incluso occidental.

El segundo punto sería el carácter liberal de la Constitución Gaditana. Un liberalismo que los estudiosos definen actualmente, como Liberalismo Hispánico, un liberalismo que como cualquier otro liberalismo en la historia de cualquier ideología tiene una serie de peculiaridades.

Una de las grandes peculiaridades del Liberalismo Hispánico es ese artículo 12 de la Constitución de Cádiz, que hace a la religión católica obligatoria; que es algo que desde una perspectiva de un modelo constitucional occidental es algo que claramente salta por razones evidentes. Ya se mencionó, de hecho, el diputado Castilla mencionó este punto.

Pero el hecho, más allá del artículo 12, lo cierto es que la Constitución de Cádiz tiene una serie de cualidades o de características que la convierten en un documento liberal, y ser liberal, a principios del siglo XIX era ser revolucionario. Más aún en el contexto hispánico.

Esto es algo que poca gente sabe, pero el término liberal, para definir a un grupo político surge justamente en las cortes de Cádiz, a finales de 1810, principios de 1811; de ahí se extiende al resto de Europa, al resto de occidente, y al resto del mundo. Pero la primera vez que un grupo político se define asimismo con ese adjetivo, y que es conocido con ese adjetivo es en las cortes de Cádiz.

Por último —para no extenderme más, en todo caso, a la hora de las preguntas puedo extenderme en algo que le interese a algunos de los presentes— en cuanto al legado de Cádiz. Aquí también me parece muy importante, así como es muy importante ir más allá de la Nueva España, también me parece muy importante ir más allá del aspecto puramente jurídico.

En otras palabras, ir más allá de los 384 artículos de la Constitución de Cádiz. La Constitución de Cádiz es parte de un momento histórico, que en algún texto que escribí no hace mucho, lo definí como “el momento gaditano”, y el momento gaditano no solamente es un documento constitucional de 384 artículos, sino que son una serie de ideas que tuvieron repercusiones políticas, que tuvieron repercusiones ideológicas, que tuvieron repercusiones de cultura política, y que tuvieron todo este tipo de repercusiones, no solamente —insisto— en España y en la América Española, sino en buena parte del mundo occidental de la época.

Y con el tiempo, se extendió más allá de ese mundo hispánico, alcanzó al mundo atlántico, hasta tener una trascendencia —insisto en este punto—, porque no es una cuestión menor, porque no estamos hablando de un texto perdido en la historia política de occidente, sino que ya es tiempo de que junto a la Constitución de los Estados Unidos, y junto a las diversas constituciones francesas, le demos a la Constitución de Cádiz, el lugar que le pertenece a nivel de la historia política occidental. Gracias.

LIC. CÉSAR BECKER CUÉLLAR: Tres reflexiones, que se desprenden de las tres conferencias a las que he asistido.

Una. Los historiadores de las ideas políticas, incorporan al constitucionalismo como parte del liberalismo, parece ser que la historia nos demuestra que el constitucionalismo fue primero y que, incluso nos acaba de decir bien el doctor Breña, “se acuña el concepto de liberalismo en Cádiz”, época en la que ya teníamos precedentes constitucionales.

Obviamente él me advirtió, cuando empezábamos las pláticas para la organización del coloquio, que no íbamos a darle mucha preferencia a los aspectos jurídicos. Para evitar el debate, es una cuestión de ópticas, García Pelayo nos dice: que el constitucionalismo viene, entre otras cosas, aparejado con el liberalismo.

No puede uno entender un capítulo de libertades, un capítulo de limitaciones al poder, en beneficio de los gobernados, si no está presente una idea liberal. Obviamente hay que entenderlo en función de su opuesto histórico, el absolutismo.

Dos: Les propongo compartir la reflexión que hicimos el otro día, en la conferencia de Guridi y Alcocer. Sobre la interesante evolución, de la gran cantidad de los diputados provinciales que teniendo una formación religiosa y, diría, ajustada a los cánones, empezaron a evolucionar en contra del derecho divino de los reyes y a fundamentar la soberanía nacional.

Esto es de destacarse. Claro, algunos se desdijeron, como Pérez, el obispo de Puebla, quien cambió por el obispado, una retractación de su participación en las Cortes.

Finalmente, hay otro asunto de provocación, que subyace en todos estos temas, el de la esclavitud. Don Miguel Hidalgo se adelantó a Cádiz declarando la abolición de la misma. El doctor Verver nos dice: “y sin embargo no eran ciudadanos los negros”. ¿Por qué? Dicen algunos, para privilegiar la esclavitud, para no afectar el fenómeno económico al que doña Ifigenia se refería.

La esclavitud ha tenido grandes repercusiones para la vida de este país, la independencia de Texas y la invasión norteamericana, fueron propiciadas por los estados sureños y sus intereses económicos, porque México era un país libertario y ellos tenían una vocación esclavista.

Gracias.

CONFERENCIA

**“GURIDI Y ALCOCER”
DIPUTADO DE LA NUEVA ESPAÑA
A LAS CORTES DE CÁDIZ**

LIC. ANTONIO TENORIO ADAME

Versión Estenográfica

“GURIDI Y ALCOECER” DIPUTADO DE LA NUEVA ESPAÑA A LAS CORTES DE CÁDIZ

Versión Estenográfica

Moderadora: A nombre del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, les da la más cordial bienvenida a la conferencia la cual tiene como título “Guridi y Alcocer, diputado de la Nueva España a las Cortes de Cádiz”. Dicha conferencia será impartida por el licenciado Antonio Tenorio Adame, en esta mesa además nos acompañan el licenciado César Bécker Cuéllar, Director General del CEDIP; y el maestro Carlos Norberto Valeros Flores, Director de Estudios Parlamentarios del CEDIP.

A continuación tiene el uso de la palabra el **Licenciado César Becker**.

El director César Becker Cuéllar: Sólo quiero agradecer muy cumplidamente al licenciado Antonio Tenorio Adame, amigo de muchos años y de muchos amigos. No solamente en Tenorio Adame se reúne la experiencia, sino el conocimiento y el entusiasmo por la vida de Guridi y Alcocer.

Cuando los amigos nos mencionaron de la posibilidad de que nos platicara él ya tres veces diputado federal Antonio Tenorio sobre Guridi y Alcocer, nos suscitó la inquietud sobre la vida de este ilustre jurista tlaxcalteca. Como bien lo dice el título de la conferencia: diputado de la Nueva España a las Cortes de Cádiz. Y como lo dice el libro del propio Tenorio Adame, (que hizo su biografía) diputado de ambos mundos.

Ustedes saben, en estos momentos en México el Senado empezó a conmemorar la Constitución de Cádiz. Hoy hablamos sobre Guridi y Alcocer, un diputado provincial de la Nueva España a las Cortes de Cádiz. Y mañana habremos de tener el otro seminario, un coloquio, que en coordinación con El Colegio de México, y con el apoyo de la Embajada de España vamos a llevar a cabo en El Colegio de México mañana, y en la Cámara de Diputados el viernes.

Muchos mensajes nos puede traer el tema al constitucionalismo mexicano. El primero es la incorporación al movimiento constitucionalista, como la manera de organizar y limitar el poder, y para otorgar las garantías a los gobernados. Pero trae un fuerte contenido ideológico en materia de liberalismo.

Todos estos temas los abordará Tenorio Adame con una erudición y este entusiasmo que le ha caracterizado siempre por profundizar en estos temas. Conoce los debates de Cádiz, y cuáles fueron las esencias de estos debates.

Cádiz representa la incorporación al Constitucionalismo, todo el mundo lo sabe, en la Plaza de la Constitución, el Zócalo tiene su nombre en honor de la Constitución de Cádiz. En el Centro hemos estado tratando de localizar elementos del momento del juramento, y también imágenes para incorporarlas en las memorias específicas de estos eventos que habremos de llevar a cabo, y que estamos celebrando.

Constitucionalismo, liberalismo, soberanía nacional, y un fenómeno muy interesante que se ha vuelto a poner de moda: las denominadas “diputaciones provinciales”. La posibilidad de que los mexicanos en el exterior tengan una representación en México también. Ahí podemos observar precedentes que podrían resultar interesantes para analizarlos a la luz del derecho constitucional. No quiero profundizar porque no quiero que se pierdan un minuto de la profundidad del conocimiento y del entusiasmo de Antonio Tenorio Adame respecto de este tema.

Quiero, en nombre del diputado Omar Fayad Meneses, presidente del Comité del CEDIP, y de los mismos diputados que integran el comité agradecer muy cumplidamente a Antonio Tenorio Adame que nos haga el favor de venir a charlar con nosotros, a interesarnos respecto no sólo de Cádiz sino de Guridi y Alcocer. Y también quiero agradecer a todos ustedes su presencia y su entusiasmo. Les recuerdo que mañana en El Colegio de México y pasado mañana aquí esperamos contar con su compañía. Muchas gracias. Bienvenidos una vez más. Cedo la palabra a la moderadora que nos va a hacer una brevísima semblanza del señor académico, político e ideólogo, hoy historiador, Antonio Tenorio Adame.

Semblanza Curricular: El licenciado Antonio Tenorio Adame es originario de Tehuacán, Puebla. Obtuvo la licenciatura en economía en la Universidad Nacional Autónoma de México. Su actividad docente se desarrolló en las universidades de Sinaloa, Puebla y en su alma máter.

Desempeñó distintas tareas de investigación, siendo las principales: director de la Carta Agraria Nacional de la Secretaría de Reforma Agraria, director del Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, y presidente de la Academia Mexicana de Historia y Crónica Parlamentaria.

Cuenta en su carrera parlamentaria con su participación en tres legislaturas del Congreso de la Unión, donde fungió en diversas ocasiones como presidente de comisiones, así como fue el creador de la Revista de Estudios Parlamentarios del Congreso, y fundador de la Academia de Historia y Crónica Parlamentaria.

De su desempeño periodístico destaca una larga labor desde 1970 en la Organización Editorial Mexicana, y en la Crónica Legislativa, con su columna El observador parlamentario, durante dos décadas, a partir de 1988.

Ha sido impulsor en organizaciones civiles, como el Comité Mexicano por la Paz, fundador de la Asociación de Periodistas Democráticos junto a Romeo Leduc, en organismos de derechos humanos con David Alfaro Siqueiros y Filomeno Mata. Formó el primer Comité de Defensa de Presos Políticos, en 1961, en tanto que en 1985 impulsó la formación de la Comisión de Derechos Humanos en el Congreso, y participó en la Comisión Mexicana de Derechos Humanos. Es miembro del PRD y colabora en la Fundación por la Democracia, que preside Cuauhtémoc Cárdenas.

Entre su labor editorial destaca *Juventud y violencia*, del Fondo de Cultura Económica; *El TLC*, en Siglo XXI, con otros autores; y *Retos y desafíos de la soberanía*, de la Universidad Nacional Autónoma de México. **Damos el uso de la palabra a nuestro ponente.**

El ciudadano Antonio Tenorio Adame:

La palabra adecuada es la gala con que se viste el Congreso de la Unión para recibir a José Miguel Guridi y Alcocer en su recinto. Estamos engalanados. Es día en que se honra la presencia histórica de un gran tlaxcalteca, de un gran mexicano, el padre del Congreso mexicano, porque su obra así nos lo dice.

Licenciado César Becker, mi agradecimiento por tener esta oportunidad de difundir el pensamiento y la obra de Guridi y Alcocer. El agradecimiento al CE-DIP y a su comité, presidido por el diputado Omar Fayad Meneses. Gracias por la grata compañía de ustedes en la mesa; por la presencia de todos ustedes.

Debemos empezar como se empieza en una Cámara de Diputados, a pasar lista, lista de presentes. Ése es el acto con que se abren todas las sesiones, y en ese acto ha sido relevante, a veces trágico, como en el caso del diputado Meixueiro, o aspirante, o virtual diputado por Oaxaca, que se suicidó en la tribuna, antes de saber que el dictamen que iba a presentarse en la tarde le era favorable.

Él, para salvar su honra se suicidó ante la vista de todos los diputados mexicanos. Hay otros casos menos notables, como don Aurelio Manrique, que sintiéndose despojado de la diputación que le correspondía por San Luis Potosí, en esos avatares y sube y baja de la política mexicana de los años 20, venía cotidianamente al Congreso subía a la Galería, y cuando el secretario terminaba de pasar lista, y decía en aquel entonces, “¿falta algún diputado de pasar lista?”, don Aurelio contestaba, con esa voz que fue capaz de decirle a Plutarco Elías Calles “es usted un farsante”, esa misma voz decía: “Sí. Aurelio Manrique”, y en ese momento se investía como diputado.

¿Por qué la anécdota? Porque ahora debemos de pasar lista de presente de los diputados que fueron a Cádiz, poco conocidos; escasamente, la mayoría de

ellos, ampliamente divulgado, Miguel Ramos Arizpe, por su presencia en el Primer Constituyente, en la Comisión de Constitución, por su visión para generar la Cámara de Senadores, el Federalismo Mexicano.

Pero después de él son poco conocidos los diputados a Cádiz. Escasamente se tiene la obra de Antonio Joaquín Pérez, poblano, y algo sobre Gordo, José María Gordo, de Zacatecas, pero faltan otros, y debemos de escuchar los nombres en la Cámara, porque ellos son los iniciadores de un proceso —como ha dicho el licenciado Becker—, que generó toda una corriente, no solamente constitucional, sino fundacional de nuestras constituciones.

Constituciones que, en los casos principales fueron ciclos que se cerraron sobre conflictos que se habían suscitado, y éste es el caso de la Constitución de Cádiz, que viene a abrir y a cerrar el ciclo, dentro de un proceso paralelo que se había dado, de un conflicto geopolítico donde nosotros vamos a concluir con la formación de la Nación Mexicana, pero que se había iniciado con un vacío político, con el cautiverio de Fernando VII, y Carlos III, la carencia del poder en España Peninsular, y en España Americana.

Esto generó el proceso de las Juntas, generó el proceso de las conspiraciones, generó el sacrificio de Primo de Verdad, Fray Melchor de Talamantes, que murieron envenenados; precursores de nuestra Independencia; que generó el proceso de las conspiraciones de Valladolid y de Querétaro, que concluyeron con el inicio de una guerra que iba a perdurar durante la segunda década del siglo XIX.

Es en ese sentido, en el que incrustamos o se encuentra incrustada el fenómeno de las Cortes de Cádiz, como el primer paso que se da en el país, o lo que va a ser nuestro país, la Nueva España, para generar la formación de personajes que van a constituir después el primero y segundo Congreso Mexicano; que van a generar la Primera Constitución Federal Mexicana.

Los diputados que estuvieron en Cádiz fueron 20, 20 diputados elegidos para representar a la Nueva España, más otros tres, que provenían de otras partes del reino, y que eran también originarios de México. Sus nombres y lugares de origen son: José Ignacio Belle de Cisneros, Ciudad de México; José María Couto e Ibea, Puebla; José Cayetano Fonserrada y Uribarri, Michoacán; José Miguel Gordo Barrios, Zacatecas; Máximo Maldonado, Jalisco; Manuel María Moreno, Sonora y Sinaloa.

Octaviano Obregón, Guanajuato; José Simeón de Uría, Jalisco; Pedro Bautista Pino, Nuevo México; Salvador Sanmartín, Jalisco; José Eduardo Cárdenas, Tabasco; Francisco Mene Fernández Munilla, Ciudad de México; Miguel González Lastiri, Yucatán; José Miguel Ramos Arizpe, provincias de oriente, es decir, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Texas.

Andrés Savariego, Ciudad de México; Juan José Gureña y Garallo, Durango; José María Gutiérrez de Terán, Ciudad de México; Joaquín Maniao Torquemada, Veracruz; Mariano Mendiola Velarde, Querétaro; Antonio Joaquín Pérez y Martínez Robles, Puebla.

Otros diputados oriundos de la Nueva España fueron Mariano Robles Domínguez, diputado por la Capitanía General de Guatemala, originario de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; Andrés Morales de los Ríos, diputado por Cádiz, originario de Jalapa, Veracruz; José Manuel Couto y Avelle, diputado suplente por Filipinas, originario de Puebla, Puebla.

Estos nombres corresponden a los diputados que hoy invocamos están presentes en el Congreso Mexicano. En su Bicentenario los honramos porque nosotros, como historia, que todos, como historia somos el futuro de ese pasado que ellos vivieron.

No estamos reconstruyendo simplemente el pasado. Estamos reconstruyendo este presente, que es el futuro del pasado, por ello es que nos sentimos halagados por la invitación del comité y de la Comisión de Estudios de Derecho, porque don Antonio Martínez Báez, nuestro maestro en la Escuela de Derecho, de la facultad decía: “no es lo mismo ignorar la historia, que olvidar la historia”.

Y nosotros no queremos ni olvidarla ni ignorarla. Porque el centro y la Comisión de Estudios del Derecho es la avanzada del Congreso en su transformación, en su mejor elaboración para un Congreso actualizado, modernizado, que cumpla los objetivos de satisfacer las necesidades sociales, jurídicas, del pueblo mexicano.

Un Congreso no se va a salvar simplemente por la reelección de sus componentes, de sus sujetos que la componen. Los legisladores —como en todo— buenos, malos, regulares pueden reelegirse, pero un Congreso sin identidad histórica está vacío de contenido y de propósito. Va sin rumbo, no sabe a dónde se dirige. Qué importante que la historia que está en la sombra pueda ser vista a la luz del día, cuando se impulsa por la invitación del comité para que en ella se refleje la necesidad de la conciencia parlamentaria, de la conciencia legislativa.

Antes que reelegido un legislador, debe ser un legislador con conciencia e identidad de su función y de su objetivo. Por ello creo que a la par de la tarea de modernizar la legislación, está la de recuperar la historia de los legisladores, la historia del Congreso para que sea un Congreso con dignidad y con identidad.

Yo he visto lamentablemente que en el paseo de legisladores en la parte oriente de la Cámara, hay un abandono, y me duele mucho cuando ahí se venden frituras y verduras y hay una descomposición de la imagen de nuestros legisladores en sus padres fundadores. Y esto es lo que nos ayuda a recuperar nuestra dignidad y nuestro decoro.

Yo además quiero que ustedes me permitan que en esa invocación de un trabajo colegiado y en la continuidad de la obra, encontramos nosotros ahí el principio de la historia legislativa. Una historia legislativa que hay que difundir, que hay que verter, que hay que enriquecer, que hay que rescatar en algún momento.

Los momentos estelares del Congreso se inscriben principalmente con aquellas Legislaturas Constituyentes. Es por eso que recordamos siempre a Ramos Arizpe, recordamos a Fray Servando en sus debates sobre centralismo y federalismo o un federalismo moderado. Recordamos a José María Luis Mora, recordamos a Francisco Zarco, Rosa María Mata en el 56-57; a Ignacio Ramírez, tenemos presente en el 17 a Francisco Mújica, tenemos presente en los debates de Querétaro al diputado Victoria discutiendo el 123. Son nuestros reflejos históricos que nos hacen sentir, que nos hacen crecer, que nos hacen valer ante los desafíos que se nos presentan.

Por ello es mi reflexión a insistir sobre la necesidad de que la historia del Congreso sea el vértice donde los diputados puedan caracterizarse, adquirir la madera, la reciedumbre, el músculo que les permita entrar al Congreso con mayor conocimiento dentro del debate y dentro de la elaboración del trabajo legislativo.

Aquí hablamos de Guridi y Alcocer, diputado de ambos hemisferios. Lo recalco porque el licenciado Becker, estimado amigo, nos llevaba a la reflexión de las diputaciones provinciales con respecto a los mexicanos en el exterior y pareciera que ahí está la modernidad.

Reflejarnos en la realidad de los desplazados forzados que tuvieron que migrar en busca de fuentes de trabajo. Naturalmente hemos tenido 10 millones de mexicanos una presencia en territorios que anteriormente fuimos despojados; o por lo menos en un conflicto no tuvimos la capacidad de retenerlos.

Pero el planteamiento del licenciado Becker nos lleva a deducir que no es la primera vez en que se nos presenta el problema de la identidad o de la dualidad o de la pluralidad o de la multiidentidad de los mexicanos.

Precisamente el hecho de que se presenta el fenómeno de los diputados de ambos hemisferios, estamos viendo que hay una identidad nacional transcontinental como la que se está planteando en la modernidad y ya la teníamos nosotros con respecto a Europa, con respecto a España. Nosotros éramos a la par europeos como los peninsulares eran a la par americanos.

¿Qué importancia tiene esto? La importancia de la modernidad. En la modernidad donde la nacionalidad se amplía en la forma de la integración continental. Como lo vemos en la Unión Europea, un francés a la vez es inglés que holandés que español. De cierta manera éste es el paso de la modernidad que estamos viendo ya que está inscrito en el fenómeno que se había dado en la segunda década del siglo XIX.

Es esta advertencia, y conociendo que el problema de la independencia en México fue un problema geopolítico del desprendimiento de un imperio, de una corona, producto de la invasión de Napoleón a España para dominar Portugal e imponer a José I –su hermano- como monarca de España y de América, hecho que dio lugar a todo un proceso de desprendimientos de lo que después iban a ser las repúblicas iberoamericanas.

En ese contexto surge José Miguel Guridi y Alcocer. Es un hombre entre siglos. Entre siglos que le corresponde vivir en ese vértice de conflicto, de desprendimientos y donde él se desarrolla con una gran capacidad porque él es un gran intelectual, un gran literato. Posiblemente el literato más fecundo de su momento.

Su obra literaria, sus sermones, su trabajo, su biografía, el trabajo literario sobre daños del juego, nos dan un escritor de primera línea con una abundancia de texto que después vamos a ver cómo lo reconocen intelectuales distinguidos que nosotros a la vez conocemos.

José Miguel Guridi y Alcocer, es uno de los pilares del pensamiento político mexicano contemporáneo. La riqueza de su discurso parlamentario, su obra legislativa y su visión para columbrar la idea de soberanía, le otorgan notoriedad en las Cortes de Cádiz y lo trascienden en la formulación de la Constitución Mexicana de 1824 como un paradigma parlamentario.

Su desempeño en el primer Congreso Constituyente mexicano en favor de otorgar el reconocimiento de estado federal a Tlaxcala, le confiere la lealtad a su tierra y el mérito de cumplir con la responsabilidad de la identidad y representación conferida por sus coterráneos.

Guridi y Alcocer, es el artífice del concepto mexicano de soberanía. En su teoría la soberanía reside radicalmente en el pueblo. Para él radicalmente procede de raíz. Etimológicamente el pueblo de raíz de soberanía para explicarnos sólo que la soberanía es inajenable, imprescriptible, sino el modo con que se haya en la nación, pues que ésta conserva la raíz de la soberanía sin tener su ejercicio. Este concepto es diferente al concepto francés porque la soberanía no se transfiere, no queda en el gobernante o en el gobierno.

Fue miembro de la Junta Suprema Provincial Gubernativa, o sea, después del Plan de Iguala, el Acta de Independencia también está firmada por él y pasa a formar parte de la primera Junta Gubernativa que se establece para formar el primer gobierno mexicano.

Está en todos los momentos estelares de la historia. Firmó el Acta de Independencia en 1821, el Acta Constitutiva de la Federación del 31 de enero de 1824 y la primera Constitución mexicana el 4 de octubre de 1824.

Mencionar una sola de sus virtudes cívicas le haría brillar. Guridi, en 1822, en su calidad de presidente del Congreso se niega disolverlo frente a las bayonetas de Iturbide. Él encara a Iturbide, cuando Iturbide le pide que al Congreso decrete su coronación. Como punto final estelar, fue noble en su sentimiento originario y fiel hijo de Tlaxcala por la cual luchó denodadamente para constituirla como estado soberano de la República Mexicana.

Escritor prolífico, en su autobiografía Guridi afirma: San Felipe Ixtacuixtla, pueblo situado en la cercanía de la falda de los volcanes de México, en términos de la provincia de Tlaxcala, antes opulento y hoy casi arruinado, fue mi cuna. Mi familia era una de las de viso, de aquella comarca, pero de esto, como de lo demás de mis gentes y de los que piensan como ellas, llaman timbres y blasones, jamás he hecho aprecio y no quiero acordarme.

Buscaba entonces alejarse de lo que podría ser el prestigio social, el renombre familiar y entrar al mundo de las acciones.

Un notable hombre de letras, miembro del ateneo, Pedro Henríquez Ureña de origen dominicano, pero que su obra fue trascendente en México, fue trascendente en toda América Latina, uno de nuestros grandes escritores, de nuestra alma latinoamericana, en sus estudios mexicanos escribió acerca de Guridi: Hijo de don José Mariano Guridi y Alcocer —vean cómo un gran hombre está reflejando a otro gran hombre, pensemos que se ven en el espejo ambos— y de doña Ana María Sánchez y Cortés. Nació José Miguel Guridi y Alcocer en San Felipe Ixtacuixtla de Tlaxcala, el día 26 de diciembre de 1763. Pasó su infancia en su pueblo natal y en el de San Martín Texmelucan. A la edad de 11 años se trasladó a Puebla y entró en el Seminario Palafoxiano, estudió ahí durante tres lustros —15 años— y recibió sucesivamente, viniendo para ello a sustentar exámenes en la Universidad de México; los grados de bachiller en Artes 1780, bachiller en Teología 1783, bachiller en Cánones 1785 y licenciado en Teología 1787.

A pesar de su grandeza intelectual, Guridi, y a pesar de su investidura religiosa, Guridi era un hombre ciertamente mundano, sin llegar a la vulgaridad, desde luego, pero gustaba de vivir, de la acción, del palpitar de la gente, por eso su biografía dice: Guridi vistió la toga y la sotana como... indistinto, mas esto no lo privó de encarar retos mortales.

Él dice en su propia biografía: comencé pues mis cursos en obsequio de Camila. Ídolo que había erigido sobre el ara de mi corazón, pero coloqué a su lado el deseo de cátedras y demás distinciones a que me era lícito aspirar como pasante teólogo, creyendo podría obtenerlas entretanto se sonaba la coyuntura de mi casamiento —era un hombre que quería salir al combate de la frugalidad—. Este deseo, con no ser el principal objeto que me arrastraba me atrajo mil sinsabores, siendo que al principal, a ti, oh Camila, debo el estudio de una facultad que tanto me ha servido.

He dejado aquí una idea del Guridi intelectual, del Guridi teólogo, del Guridi humano, del Guridi carnal, el de los impulsos, el de los sentimientos, el de la pérdida de cabeza, porque él fue también un gran amante del juego, era arrastrado por el vicio de perder para ganar, incluso hizo una obra, no sé, 500 cuartillas, que ya es significativa, reflexionando sobre el juego y precisamente advirtiendo de los riesgos, de los peligros del juego.

A nuestra sociedad mexicana el juego y el alcoholismo le han dañado mucho. Han sido formas en que se han perdido grandes oportunidades y se han llegado a profundas deformaciones.

¿Qué fueron las Cortes de Cádiz? A la Corte de Cádiz —decíamos— habían ido 23, 24 diputados de origen mexicano, de origen de la Nueva España. Se convocaron, precisamente para cubrir el vacío, las Juntas Gubernativas, las Juntas Centrales no alcanzaban a cubrir la legitimidad ausente que representaba el monarca, por eso se convoca a Cortes para crear la legitimidad de la que se carecía y con ello se procede a convocarlas en el sur de España, que era un territorio liberado, primero se sitúan en San Fernando, pero no teniendo los recursos, las posibilidades de los satisfactores, de cubrir las necesidades que se requerían, entonces tienen que cambiarse a Cádiz.

En las Cortes de 1812, en el artículo 27 del texto constitucional disponían que las Cortes fueran la reunión de todos los diputados presentes en la nación. ¿Cómo estaban compuestas estas Cortes? Estaban compuestas por un mayor número de eclesiásticos, casi 100 de los 305 eran de origen religioso, 97 eran eclesiásticos, 8 con títulos de reino, 37 militares, 16 catedráticos, 60 abogados, 59 funcionarios públicos, 15 propietarios, 9 marinos, 5 comerciantes, 4 escritores y dos médicos.

Las Cortes comenzaron a trabajar el 29 de septiembre de 1810 y la Constitución se juró el 19 de marzo de 1812, el día de San José, por eso se llama la Pepa, entonces, es la Constitución del reino de la España. ¿Qué presentaba la Constitución? Contenía ya elementos que aún están vigentes, como es la división de Poderes, como es el concepto de la soberanía en el que Guridi juega un papel fundamental y tiene planteado en su debate lo que es un liberalismo que nos va a dar raíz ideológica a los mexicanos.

El liberalismo conserva una doctrina o un pensamiento universal, tiene sus características particulares, y las características que le otorga Cádiz, precisamente está en el hecho de que 97 de sus miembros son de origen eclesiástico, son sacerdotes, pero son liberales, por lo menos buena parte de ellos. Otra parte es tradicionalista y corresponde al lineamiento ideológico de los serviles, mientras que otros son renovadores e innovadores.

En este chocar de pensamientos, en este fermento de ideas se va tejiendo la herdumbre de las nuevas ideas políticas que van a dar un contexto de posibilidades a lo que va a constituir nuestra nación independizada; porque es en éstas personas, en estos debates, donde nosotros encontramos la historia de las ideas que representan a la época.

Pensemos en dos campos de batalla: en la América hispana se daba la batalla militar, la batalla del fuego; en tanto que en Cádiz se daba la batalla de las ideas, de la razón, del pensamiento, es en esa necesidad que necesitamos nosotros reflejarnos para enriquecerla, para rescatarla, para elaborarla y difundirla. Los liberales innovadores, desde luego eran más jóvenes que aquellos que eran los tradicionales y los serviles.

Entre los elementos valiosos de las cortes es que reunió por primera vez a personajes de la América española. Es decir, nosotros no teníamos relación entre gentes de Nueva Granada, gentes de Perú o gentes de Argentina o gentes de El Caribe, no teníamos nosotros el contacto; y ése contacto es el que da Cádiz para que la gente de Centroamérica pueda conocerse con la nueva gente de la Nueva España, puedan conocerse con la gente de Buenos Aires, y en ese sentido ir trabajando lo que va ser posteriormente las Naciones Iberoamericanas.

De los 305 diputados, 63 diputados fueron americanos, integraron las cortes, eran el 20 por ciento del total correspondiente. Sin embargo, América tuvo 10 presidentes de cortes, de 37 presidentes que tuvo las Cortes de Cádiz, 10 fueron de América, y de esos 10, 6 fueron mexicanos. Uno de ellos fue Guridi y Alcocer, como presidente de cortes.

Vean ustedes entonces la importancia de la delegación mexicana, de la delegación de la Nueva España, cómo trabajó, cómo desarrolló, cómo estuvo presente, cómo fue considerada, y por ello es que vemos que Guridi tiene la posibilidad de entrar en grandes debates como fue principalmente el de la soberanía, el de la soberanía y es quien primero fundamenta, no el primero que habla, porque hubo dos diputados anteriores a él que se refirieron a la esclavitud, pero ninguno lo hizo con la exactitud, con la amplitud y la profundidad con que Guridi lo planteó.

Yo he visto en Cádiz una placa en honor de Miguel Guridi y Alcocer, y que lo señala como presidente de la comisión de negros. Él, el 25 de marzo de 1811 elabora un discurso donde pide la supresión, no de la esclavitud, sino la supresión del comercio de esclavos. Sabe que no se puede suprimir la esclavitud y hace ocho recomendaciones; entre las ocho recomendaciones plantea que se suprima la venta de esclavos, que los hijos de esclavos sean libres, que al esclavo se le asigne un sueldo y que tenga la capacidad de adquirir su libertad a través de pagar esa libertad y dejar de ser esclavo.

Por eso es tan importante Guridi y Alcocer. Si nosotros vamos al análisis de lo que ha sido la esclavitud de México, vamos a encontrarnos grandes sorpresas. Ya sabemos que Hidalgo hizo un decreto, primero en Morelia, luego dos decretos en Guadalajara que son los más famosos, proclamando la libertad de los esclavos. Y luego tenemos a Morelos proclamando la libertad de los esclavos en su decreto del Aguacatillo, Michoacán.

Esto nos dice que uno de los puntos centrales de la lucha de Independencia en México era precisamente la liberación de esclavos. En ocasión del bicentenario yo escuché en Colegio Nacional a un notable escritor, de los más notables escritores mexicanos, don Fernando del Paso, decir que el indígena mexicano no se había independizado de nada. Es una cuestión discutible, porque ciertamente en nuestro país había república de indios, las leyes de indias eran tutelares de los indígenas y estaban en un estatus diferente a los criollos y en un estatus diferente a los esclavos. Pero el hecho es que la abolición de la esclavitud afectaba a todo el reino, afectaba a toda la Nueva España, porque era aquí después de Cartagena de Indias, el lugar donde había más negros.

Hemos perdido idea de lo que fue nuestro origen como país, pero México fue uno de los grandes centros de comercio de negros y en la actualidad nosotros no tenemos esa tercera raíz, afortunadamente en la universidad se está trabajando sobre esta identidad. Pero lo refiero para que ustedes valoren la importancia del valor de la participación de Guridi en los discursos de cortes.

No podríamos concluir sin destacar la grandeza de Guridi en el constituyente de 1824, donde también fue presidente, donde ya dijimos que enfrentó a Santana, donde debemos señalar cómo Guridi es la simbiosis entre lo que fue Cortes de Cádiz y lo que es el Constituyente mexicano. Claro, nosotros ya tenemos el antecedente del Constituyente de Apatzingán. Apatzingán, incluso su reglamento es el reglamento de Cádiz, y parte de las ideas de Apatzingán están apoyadas en Cádiz.

Cádiz se ha reflejado en México aunque de manera poco penetrante, entre las condiciones de difusión, no las mejores, el país estaba dividido por la guerra, pero las ideas habían avanzado, se habían recogido y seguramente esto da lugar a que sí no hay coincidencias exactas sí hay entendimiento entre Apatzingán y Cádiz.

Ahí en el constituyente de 1824 dijo Guridi y Alcocer, que desde que fue individuo de la comisión de constitución en las cortes de España propuso se dijese que la soberanía reside radicalmente en la nación, para explicar no sólo que la soberanía es inagenable e imprescriptible, sino el modo con que se halla en la nación, pues que esta conserva la raíz de la soberanía, lo está diciendo en 1824.

En Cádiz no se recoge plenamente la expresión de Guridi, pero en el 24 sí. Es por eso que tengo ese gran reconocimiento a la obra de este notable jurista tlaxcalteca. Sus compañeros lo admiraban, decía un analista de los presidentes de Cádiz, que hace el estudio de todos ellos, que Guridi y Alcocer era elocuente, pero no del modo superior a lo que era Mejía Lequerica, quien era diputado por Colombia y Venezuela; de ningún modo era suave insinuante como Pérez, el canónigo de Puebla; y carecía de la serenidad de Morales Duárez, el de Perú; y de Castillo, el de Costa Rica; y de Gordo, el de Zacatecas.

Pero no inferior a estos en competencia, superó a todos por su actividad y su discurso de quejas por América. La queja por América es una de las mejores intervenciones que hace Guridi en el Congreso de Cádiz y su protesta sentidísima y elocuente del 13 de febrero de 1811 es quizás lo más atrevido que en defensa de su país dijeron los diputados.

Es así como concluimos esta intervención, con la luz de aurora que nos legara Guridi y Alcocer en los debates de 1812 y 1824, para advertir y adivinar los destinos de una nación que iba a sufrir embates de potencias exteriores, pero que al final mantendría su soberanía por encima de todas sus adversidades. Muchas gracias.

El Lic. César Becker Cuéllar: Muchas gracias, don Antonio. Esperando la iniciación de esta conferencia hacíamos algunos comentarios y pensábamos en lo idóneo que sería la participación de un coloquio, de un intercambio de opiniones y de propuestas respecto a este fenómeno histórico, de la aparición del constitucionalismo y de la aparición del liberalismo.

Hay tratadistas que dicen que no se puede entender la aparición del constitucionalismo sin la participación del liberalismo. Y no en balde el catálogo de las libertades de los gobernados o el catálogo de las garantías de los gobernados es un cúmulo de libertades. Y entre éstas están no solamente la libertad de tránsito, sino fundamentalmente la libertad de pensamiento, la libertad de opinión, la libertad de asociación, la libertad de prensa.

Me imagino los debates para abandonar el derecho divino de los reyes en la monarquía, los debates en el seno incluso de gente con formación clerical, con formación religiosa.

Por ejemplo, Guridi para insistir en la raíz de la soberanía ya no es el derecho divino de los reyes, defendido e insistido por los propios representantes de la Iglesia y del clero. Ya me imagino esos debates y el gran paso de convicción que tuvieron que haber dado frente al dogma o a los dogmas, y así sabemos que apareció el constitucionalismo, la monarquía constitucional.

Pero esos debates, de hacer radicar la soberanía nacional en el pueblo, me hubiera gustado escucharlos, no hace sino una magnífica provocación Tenorio Adame cuando nos convoca sobre este tema y luego cuando recordamos que sí logra tener en la Constitución del 24, que todo mundo –en una ocasión platicábamos– dice que la Constitución del 24 tomó como modelo fundamental a la Constitución norteamericana, sin embargo el propio Tenorio en alguna otra reflexión –y me gustaría que con eso abundáramos una de estas preguntas– reflexionaba sobre las influencias de Cádiz.

Por otro lado, también lo vamos a ver en el coloquio, es muy importante si ustedes ven los participantes, están invitados en el coloquio de mañana, en el Colegio de México, y pasado mañana aquí, vamos a escuchar muchas ideas no solamente desde el punto de vista jurídico, sino desde el punto de vista histórico, desde el punto de vista sociológico y desde el punto de vista político. Por eso se llama Cádiz a debate.

Entonces, el tema específico es éste, cuando hablábamos de liberalismo, el liberalismo español y el liberalismo francés, y hace uno hallazgos impresionantes. Y cuál de esos liberalismos es el que, otra vez, tiene cabida en México. Pero, ya tenemos una pregunta y obviamente vas a acompañarnos mañana y pasado mañana, Antonio, para no decirle Toño coloquialmente.

Les quiero invitar a que hagamos reflexiones y que, empezando con ésa y con las que tú quieras, demos respuesta, don Antonio.

Lic. Antonio Tenorio: Sí, miren, un poco de referencias. En la LIII Legislatura tuve el privilegio de ser nominado para dirigir el Comité de Biblioteca, por eso valoro tanto al Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, porque precisamente ése es el corazón, la biblioteca, los centros, ahí es donde se puede hacer crecer el Congreso.

Y creo más en el fortalecimiento de ellos que en la reelección. La reelección puede ser un efecto derivado, pero esto debe fortalecerse. Y la Cámara de Diputados debe tener, reconocer y otorgar un valor mayor al trabajo de la investigación sobre el derecho. Debe basar sus dictámenes y sus trabajos y el trabajo de comisiones, como lo hacen todos los Congresos, en los estudios especializados, y dar carrera profesional a quienes integran estos centros.

Y deseo larga vida para que ustedes permanezcan, porque solamente así se puede crecer aun con los errores. Lo decía porque quería referir que como presidente del Comité de Bibliotecas sentía esta gran ausencia y me alegra mucho encontrarme con ustedes, que veo que ya están comenzando a cosechar.

Y por eso, como presidente del Comité de Biblioteca, convoqué a los grandes historiadores de ese momento, como era el maestro Horacio Labastida, Ernesto de la Torre Villar, entre otros, para que se escribiera sobre Cádiz, sobre Fray Servando, a Felipe Remolina López, también edito todo lo del Zarco y lo de Juan A. Mateos, José Barragán, Manuel González Oropeza, hoy magistrado del Tribunal Electoral. Y con ello constituimos la academia de historia y crónica parlamentaria para recorrer los sitios donde se han forjado los planes, las constituciones, Querétaro, la Hacienda de Guadalupe en Coahuila, Zitácuaro, en fin, esa labor hicimos.

Entonces, en esa época, hasta fechas muy recientes, el comentario que se tenía era que la Constitución Mexicana, era hija de la Constitución Norteamericana, incluso gente del Colegio de México, señalaba y daba datos y nos decía y nos referenciaba el trabajo que se había tenido en la Constitución de Texas, del que se derivaba parte de la Constitución Mexicana.

Lo que nosotros venimos a enterarnos al conocer los debates de Cádiz, es que nuestra raíz fundamental está ahí, simplemente bastaría con buscar la raíz de la soberanía para encontrar las diferencias. Las diferencias de conceptos, las diferencias de enfoques, y también de liberalismo inglés, de liberalismo francés y el liberalismo gaditano, que después va a tener sus acepciones y sus modificaciones con el mexicano.

El liberalismo, desde luego, es la exaltación del individuo. No podría haber individuo, ni podría haber ciudadano en las condiciones políticas que establecía el reino, porque solamente estaba constituido por súbditos. Luego todo lo que decía el rey, los súbditos no tienen más de ver que acatar y obedecer. Era la disposición de uno de nuestros virreyes de fines de siglo XVIII, teníamos que obedecer, aunque las autoridades estuvieran equivocadas.

Pues no, nosotros abordamos nuestro liberalismo y asumimos nuestra ciudadanía por otras vías, desde luego rompiendo el derecho divino, el derecho natural. La concepción del contrato social, del contractualismo, también tiene otra excepción, otra forma de verse y de contemplarse. Por eso creo que nuestros orígenes, sin querer señalar que son puros y totalmente originales nuestros orígenes son propios, son innovadores y adecuados a nuestra circunstancia y a nuestra perspectiva de historia.

Esto nos da Cádiz, para entender que nuestra transformación y nuestra aculturación y difusión del espíritu constitucional es diverso a lo planteado por Francia, por Inglaterra o por los Estados Unidos. Nosotros no tuvimos la fortuna de un toqueville. Nuestros analistas políticos fueron de otro corte, pero nuestros logros son nuestros logros, son nuestros y por eso son cubiertos de grandeza, porque los hicimos a partir de nuestra propia adversidad.

Bastaría con señalar entre estos cuadros comparativos la circunstancia o la fatalidad de la inquisición en México, la inquisición en España y el pluralismo religioso en los Estados Unidos. En nuestro país, la inquisición funcionó de manera más lacerante que en España, porque en nuestro país la inquisición, aunque no podía ir en contra de los indígenas, porque estaban protegidos por las leyes de indias, especiales, en la república de indios, sí actúa en contra de ellos a través de la expropiación, de la confiscación de bienes y de la mutilación del tormento incluso de la ejecución de señores importantes. Parte de la clase política indígena fue llevada a la hoguera. Fue sujeta de garrote o de tormento, a través no de juzgar su herejía, sino de juzgar su vida privada, su vida sexual, y fue entonces descarnada la labor de la inquisición en México. La inquisición hizo callar a Sor Juana, a pesar de que sus versos eran religiosos. Pero, la grandeza de Sor Juana no pudo contenerse por la reducción de las cartas de Sor Filotea, que eran del arzobispo de Puebla.

Entonces, cómo vencimos nuestras adversidades, nuestras limitaciones, fuimos el país con la primera imprenta, con la primera universidad, tuvimos un desarrollo económico superior al que tenían los Estados Unidos, pero perdimos nuestra capacidad de crecimiento porque no teníamos hacia dónde extendernos, porque las formas de producción cambiaron, porque los polos de desarrollo económico se modificaron. No supimos cómo actuar, ni cómo contener, ni cómo apropiarnos del Caribe que fue lo que hizo Estados Unidos.

Entonces, es una lucha geopolítica y de libertades que se va sumando, y que nos va a ir pidiendo nuestro desarrollo. Un poco es la respuesta, de la pregunta que nos hace Octavio García Ramírez, no sé si esté debidamente contestada, pero, de todas maneras comentaremos más largamente sobre este planteamiento de las agendas que se armonizan para el desarrollo.

¿Hay otra pregunta? Si hay algo que no he tratado podemos platicarlo al término de la conferencia. ¿Cuál ha sido la influencia de la Constitución de Cádiz, en la Constitución de 1917 de México y qué ocurre con el constitucionalismo actual de México?. Del amigo González Mojarro.

Creo que uno de los elementos de influencia en la Constitución de Cádiz, ya lo decíamos: El Reglamento. Ése Reglamento estuvo vigente en todos los Congresos mexicanos. El Reglamento se modifica en 1933-1936, no recuerdo exactamente el Reglamento Interno del Congreso Mexicano, es de la década de 1930. Después permanece y hasta 1976 se modifica la Ley Orgánica y se vuelve a modificar la Ley Orgánica sin tocar el Reglamento porque se buscaba mantenerlo para darle continuidad, legitimidad de origen a la forma de un Proceso legislativo de ambas Cámaras.

Entonces, se modifica en 1992, posiblemente, después del conflicto que se suscita con la calificación de las elecciones de Carlos Salinas de Gortari y Cuauhtémoc Cárdenas, con el incendio de los papeles y del sótano de la Cámara. Entonces, se modifica la Ley Orgánica, se vuelve a modificar en 96, me parece y en la actualidad hay dos Reglamentos. Se modificó ya el Reglamento del Senado, un Reglamento de la Cámara de Diputados, vamos a ver cómo funciona.

Creo que está hecho más para responder el impacto a las necesidades de los reclamos que hacen los medios de comunicación, del rezago legislativo, de la acumulación de las leyes no aprobadas, cosas de éstas, a formas de trabajo legislativo que deben de ser otras para que se pueda trabajar con mayor eficiencia. En fin, todo esto es muy discutible, pero creo que ahí está una de las influencias al Reglamento.

Otra de las influencias, 19 Constituciones de la República, cuando se constituyeron en entidades federativas, después del 24 están basadas sus Constituciones en la Constitución de Cádiz, ésta es otra influencia. Entonces quizá tendríamos que hacer algún estudio detallado para ver en qué artículos se mantiene esa permanencia a través del tiempo.

Creo que son las expresiones más abiertas, más manifiestas de la influencia de Cádiz en la actualidad. Desde luego su influencia inmediata pues ya lo decíamos, fue en los primeros Constituyentes, 1822 y 1824, la influencia que se ejerció en la vida política del país porque quienes fueron diputados en Cádiz, algunos de ellos fueron diputados en esos Congresos, pero también fueron políticos muy activos, que no solamente estuvieron presentes en sus estados y en la federación.

Tengo el texto de cuál es, en detalle, la influencia que ejercieron ellos en la vida política mexicana. Como sacerdotes muchos de ellos, como el caso de Antonio Joaquín Pérez que fue después uno de los firmantes del grupo de los persas que fueron quienes firmaron el manifiesto que dio lugar a que Fernando VII asumiera de nuevo y volviera a España, asumiera el trono y derogara la Constitución de Cádiz.

Entonces el arzobispo de Puebla es uno de los firmantes de ese Congreso que convoca a derogar la Constitución y a cambio de ello le dan la Catedral de Puebla como arzobispo. Lo refiero porque lo mismo sucedió con Miguel Ramos Arizpe. ¿Y saben qué pasó con Miguel Ramos Arizpe? Estuvo más de tres años en la cárcel. Él no aceptó cambiar su condición de diputado y de Constituyente por un arzobispado.

Aquí está la grandeza de un diputado que mantiene su firmeza, defiende sus ideas, defiende la Constitución de esa manera. Ellos defendieron la Constitución, muchos de ellos murieron. Algunos, incluso, después de muertos disper-

saron sus cenizas como don Isidro de Antillón que fue uno de los que lucharon contra la esclavitud. Fueron hombres que lucharon defendiendo a la Constitución aun después de muertos.

Y ya lo decía Alfonso Reyes: “Nadie sabe todo, pero entre todos sabemos todo”. Por eso es que ahora sabemos más. La jura es otra de las formas en que queda demostrada la influencia o la continuidad de la presencia de la Constitución de Cádiz en nuestros protocolos, en nuestras tradiciones, en nuestros usos y costumbres que son parte de la forma que también es el fondo.

De manera que, lo de Fray Servando, sí. Fray Servando era un proscrito que se fugó de la cárcel dominica; era un cura dominico que fue perseguido por el famoso discurso del 12 de diciembre donde usó la mitología indígena en torno a la Virgen de Guadalupe, en torno a la Tonantzi y decía que Quetzalcóatl había sido el señor Santiago y una serie de cosas que deslumbraron, pero también era un hombre con una gran imaginación, una gran dotación periodística y de escritor, tan es así que Bolívar lo leyó, se documentó estando en Haití, estando exiliado Bolívar admira a Fray Servando.

Este hombre de leyenda tan notable es uno de los que concurren a Cádiz y que se mezclan en las galerías para gritar y apoyar y decir y después salir a compartir con los diputados. Benito Pérez Galdós tiene una novela formidable y últimamente Arturo Pérez Reverte también hace una semblanza del Cádiz de esos años.

La cuestión que yo comentaba y que en algún momento tenemos que desarrollar es el debate que se da en la prensa. La prensa y la tribuna de la Cámara es una simbiosis, porque una es la palabra dicha en la tribuna y otra es la palabra escrita en la prensa. Por ello es tan importante la presencia de la prensa en Cádiz.

Había muchos periódicos y uno de ellos fue el de Juan López Cancelada. Juan López Cancelada era de origen español que llegó a Guanajuato, tuvo malos negocios, después vino a México y aquí fue ayudante, colaborador de la Gaceta de México. Se hizo periodista. Pero con la caída de Iturrigaray sale de nuevo a España, es decir, es un exiliado en su lugar de origen. Volvió a la España natal y ahí va a Cádiz.

La lucha de los diputados ultramarinos era una lucha que se daba no solamente en Cádiz, se daba también aquí porque los consulados de México y Veracruz que eran los comerciantes privilegiados; recuerden que Yermo (¿) era un comerciante que dio el golpe de Estado contra Iturrigaray, y estos comerciantes privilegiados del consulado de México y del consulado de Veracruz hacen la leyenda negra de la Nueva España.

Es decir, hablan todo lo mal que pueden de lo que era la Nueva España y en ella se apoya López Cancelada para atacar a los diputados electos en México que van a las Cortes de Cádiz. Por eso se arma un debate entre Fray Servando, Ramos Arizpe y Guridi y Alcocer, que contestan en otro periódico.

López Cancelada hizo dos periódicos El Telégrafo Americano y El Telégrafo Mexicano. El Telégrafo Mexicano se dedica a golpear a los diputados de la Nueva España. Y afortunadamente a mí me dio una colección en la Biblioteca de Cádiz sobre El Telégrafo Mexicano, por eso conozco el debate, de una, qué puedo decir, de una gran emoción, el ver cómo se defienden las ideas, cómo se defiende a México, cómo se defiende el liberalismo económico, frente al proteccionismo del reino, cómo se plantean las ideas políticas para que nuestro país pueda desarrollarse por encima de la tutela y del proteccionismo que habían dejado las reformas borbónicas y que establecía con rigidez el despotismo del monarca. Esa es la cuestión.

Moderadora: Agradecemos al licenciado Antonio Tenorio su enriquecedora exposición. Para finalizar, el licenciado César Becker Cuéllar, entregará el reconocimiento que le hace el Comité y el Centro a nuestro ponente, así como una colección de revistas editadas por el Centro de Estudios, y dará por concluida la conferencia.

El Director General Lic. César Becker Cuéllar: Con nuestro profundo agradecimiento a todos ustedes por su asistencia, nuestra convocatoria para el día de mañana y pasado mañana, particularmente aquí en la Cámara de Diputados.

Con nuestro reconocimiento, agradecimiento a don Antonio Tenorio Adame, quiero dar lectura a este documento que dice:

“El Comité y el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, otorgan el presente reconocimiento al licenciado Antonio Tenorio Adame, por su destacada participación como conferenciante con el tema “Guridi y Alcocer, diputado de la Nueva España a las cortes de Cádiz”, llevada a cabo en la sede de la Cámara de Diputados, en San Lázaro, Distrito Federal; 29 de febrero del 2012”.

Firman, el señor diputado Omar Fayad Meneses, Presidente del CEDIP y el de la voz. Muchas gracias, don Antonio. Estas son unas publicaciones. Les agradecemos, nos vemos mañana y pasado mañana. Gracias.

DISEÑO EDITORIAL Y PORTADA
LIC. VERÓNICA GALLOSA HERNÁNDEZ



EXPEDIENTE
PARLAMENTARIO



Av. Congreso de la Unión 66
Col. El Parque, C.P. 15960
México, D.F. Edificio I, nivel 2



Tel. 5036-0000
exts. 58140 y 58141



cedip@congreso.gob.mx
www.diputados.gob.mx/cedip



ISSN 1670727-0

